



PL 10/2022

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BIKO MAI-
ATZAREN HOGEITASEIAN (26an) EGINDAKO
OHIKO BILKURAREN 10/2022 ZENBAKIKO AK-
TA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLÁ VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº
10/2022, CELEBRADA POR EL AYUNTA-
MIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilku-
ra Aretoan, **bi mila hogeita biko maiatzaren
hogeitaseian (26)**, arratsaldeko hamazortzie-
tan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura**
egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako
bilkura maiatzaren 23ko 4594/2022 Dekretu
bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA
DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta
aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaun-
derek, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**,
Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÁLVARO
LLORENTE CRESPO jauna**, Idazkari Nagu-
sia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consisto-
rial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo,
siendo las dieciocho horas del día **veintiséis
(26) de mayo de dos mil veintidós**, se re-
unió el Ayuntamiento Pleno al objeto de cele-
brar **sesión ordinaria** en primera convoca-
toria debidamente efectuada mediante **Decreto
de Alcaldía nº 4594/2022, de 23 de mayo**,
bajo la Presidencia de la Alcaldesa-
Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BE-
RASATEGUI**, con asistencia de los Sres.
Concejales que al margen se expresan, así
como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO
BARTUREN LASA**, y del Secretario General,
D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

103/10/2022-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **8/2022**, celebrada el día **28 de abril**. (pág. 554)

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

104/10/2022-2 Toma de posesión del cargo de Concejal de **D. CARLOS FERNANDEZ MARTÍNEZ**, perteneciente al grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK**. (pág. 554)

105/10/2022-3 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía 3677/2022 de 28 de abril por el que se autoriza la delegación de las funciones de **Secretaría del Organismo Autónomo Local “Barakaldoko Euskara Udal Erakundea”** en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Barakaldo. (pág. 556)

106/10/2022-4 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía 4248/2022, de 16 de mayo, sobre régimen de desempeño de funciones de concejales integrantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak. (pág. 557)

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

107/10/2022-5 **Quedar enterados** de los informes de **REPAROS** emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales **de abril de 2022** y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas. (pág. 561)

108/10/2022-6 **Quedar enterados** de los **Decretos de Alcaldía** números: 3321/2022, de 20 de abril; 3760/2022 y 3766/2022, de 2 de mayo; 3841/2022, de 3 de mayo; 3991/2022, de 6 de mayo; 4042/2022, de 9 de mayo; 4240/2022, 4242/2022 y 4243/2022, de 16 de mayo; 4363/2022 y 4400/2022, de 18 de mayo; y 4489/2022, de 19 de mayo. (pág. 565)



PL 10/2022

- 109/10/2022-7 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2022HC14 de habilitación de crédito** al Presupuesto Municipal en vigor del 2022. (pág. 566)
- 110/10/2022-8 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de rectificación del expediente nº **2022CA14 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del 2022. (pág. 570)
- 111/10/2022-9 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2022CA20 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del 2022. (pág. 573)
- 112/10/2022-10 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente nº **2022CA21 de crédito adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del 2022. (pág. 574)
- 113/10/2022-11 **Quedar enterados del INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD** sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre de 2022. (pág. 576)

ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- 114/10/2022-12 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación de las Ordenanzas **OR-4 y 5** del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo referida a sus cuadros de compatibilidad de usos. (pág. 577)
- 115/10/2022-13 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación de las Ordenanzas **OR-7, 8 y 9** del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo referida a sus cuadros de compatibilidad de usos. (pág. 584)
- 116/10/2022-14 Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Plan Especial de Renovación Urbana del Hospital de Cruces. (pág. 592)

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

- 117/10/2022-15 Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local "Barakaldoko Euskara Udal Erakundea". (pág. 597)

ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

- 118/10/2022-16 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario 1/1/2022-1 de Declaración de la Sociedad Municipal “**TALLER USOA LANTEGIA S.A.U.**”, como medio propio y servicio técnico y ampliación del mismo a los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas del Ayuntamiento de Barakaldo. (pág. 611)

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL

- 119/10/2022-17 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Barakaldo al Acuerdo para el impulso de la Acción Local Sostenible y la Agenda 2030, Red Vasca de Municipios sostenibles. (pág. 626)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

- 120/10/2022-18 **Ruego** presentado por el grupo municipal **GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)** con Registro de entrada nº 23013/2022 de 20 de mayo, para que se estudie la viabilidad de la peatonalización de un tramo de la calle San Juan. (pág. 630)
- 121/10/2022-19 **Ruego** presentado por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO** con Registro de entrada nº 23117/2022 de 20 de mayo, para retirar el detector de metales de la entrada del Ayuntamiento. (pág. 635)
- 122/10/2022-20 **Ruego** presentado por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO** con Registro de entrada nº 23123/2022 de 20 de mayo, solicitando una campaña relacionada con la utilización de vehículos de movilidad personal. (pág. 637)

PREGUNTAS



PL 10/2022

- 123/10/2022-21** Preguntas presentadas por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO** con Registro de entrada nº 20850/2022 de 9 de mayo, sobre el Fondo extraordinario Herriak Egiten. (pág. 640)
- 124/10/2022-22** Preguntas presentadas por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO** con Registro de entrada nº 23115/2022 de 20 de mayo, sobre la utilización del contenedor marrón. (pág. 642)
- 125/10/2022-23** Preguntas presentadas por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO** con Registro de entrada nº 23120/2022 de 20 de mayo, en relación a la instalación de los ascensores en La Siebe. (pág. 644)
- 126/10/2022-24** Pregunta presentadas por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO** con Registro de entrada nº 23170/2022 de 23 de mayo, sobre cuál ha sido la actividad del programa “Patios abiertos” desde el inicio del curso 2021-2022. (pág. 645)

MOCIONES TIPO A

- 127/10/2022-25** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la **ENMIENDA TRANSACCIONAL** presentada por los Portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, y Elkarrekin Barakaldo, a la moción presentada por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO**, con Registro de entrada nº 20534/2022 de 6 de mayo, instando a la acreditación de familias monoparentales y monomarentales de la población de Barakaldo. (pág. 646)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **4594/2022, de 23 de mayo**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintisiete (27) miembros que componen la Corporación municipal, tras la toma de posesión del cargo de concejal de **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, en el punto nº 104/10/2022-2 del orden del día de la presente sesión.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA

103/10/2022-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 8/2022, celebrada el día 28 de abril.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal EL-KARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

104/10/2022-2.- Toma de posesión del cargo de Concejal de D. CARLOS FERNANDEZ MARTÍNEZ, perteneciente al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria nº 8/2022 celebrada el día 28 de abril de 2022, tomó conocimiento de la vacante en el cargo de concejal de este Ayuntamiento de Barakaldo de **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, adscrito al grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK**, así como de la renuncia al derecho a acceder al cargo de concejal que pudiera corresponder, presentada por **Dña. Laida Cela Sedano**, candidata décima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se interesó de la Junta Electoral Central la expedición de credencial a favor de concejal que sustituyese a dicho capitular, **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por estar incluido como nº 11 en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) PSE-EE (PSOE), a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019 (publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 162, de 30 de abril de 2019), en las que había obtenido ocho concejales.



PL 10/2022

Con fecha de 10 de mayo de 2.022, se ha recibido en este Ayuntamiento, Registro General de Entrada nº 21218 de 11-mayo-2022, credencial expresiva de concejal del Ayuntamiento de Barakaldo a favor de **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, expedida por la Junta Electoral Central.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombrado, con carácter previo a su toma de posesión, **ha presentado en la Secretaría General las declaraciones de bienes patrimoniales e incompatibilidades y actividades** a que dicho precepto se refiere, habiendo quedado incorporadas al correspondiente protocolo.

La Alcaldesa ha incorporado en el Orden del Día de la sesión plenaria de carácter ordinario nº 10/2022, a celebrar el próximo día 26 de mayo de 2.022, la toma de posesión del referido concejal, no existiendo inconveniente de carácter legal para que se realice tal acto, a cuyo efecto el nombrado, con carácter previo, procederá a prestar el juramento o promesa previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus modificaciones posteriores; en relación con el Decreto 707/1979, de 5 de abril, que establece en su artículo 5 lo siguiente:

En el acto de toma de posesión de cargo o función pública ante el Pleno del Ayuntamiento, el designado pronunciará la siguiente frase:

JURO O PROMETO, POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

BARAKALDOKO UDALAREN ZINEGOTZI KARGUAREN EGINKIZUNAK ZINTZOKI ETA ERREGARENGANAKO LEIALTASUNEZ BETEKO DUDALA, ETA KONSTITUZIOA, ESTATUKO ARAUA NAGUSI DENEZ, GORDE ETA GORDEARAZIKO DUDALA HITZEMAN EDO ZIN EGITEN DUT, NIRE KONTZIENTZIA ETA OHOREAREN IZENEAN.

La fórmula señalada podrá ser sustituida por la lectura de la anterior frase por parte de la Alcaldesa, seguida por quien va a tomar posesión, de la expresión:

SÍ, JURÓ.
SÍ, PROMETO.

Acto seguido, por el **Sr. SECRETARIO** se procedió a tomar el Juramento o Promesa según el esquema anteriormente indicado.

El Concejales electo, **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, prestó juramento en los siguientes términos: Sí, prometo. Hitza ematen dut.

A continuación, la **PRESIDENCIA** dio la bienvenida al Sr. Fernández Martínez, el cual pasó a ocupar su escaño.

105/10/2022-3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía 3677/2022 de 28 de abril por el que se autoriza la delegación de las funciones de Secretaría del Organismo Autónomo Local “Barakaldoko Euskara Udal Erakundea” en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Barakaldo.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía Nº 07002 de 4/10/2019 se dispuso modificar el Decreto de Alcaldía numero 6700/2019 de 23 de septiembre, por el que se determinó la composición nominativa del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Local “*Barakaldoko Euskara Udal Erakundea*” para el mandato 2019-2023, todo ello en el sentido de autorizar la delegación de las funciones de Secretaría del Organismo Autónomo en la entonces Jefa del Servicio de Personal del área municipal de Gestión y Organización Interna, Dña. Sonia Samaniego Soto, ejerciendo desde entonces la referida la Secretaría del citado Organismo Autónomo.

Resultando que Dña. Sonia Samaniego Soto presentó renuncia voluntaria como funcionaria al servicio de esta institución, la cual fue aceptada mediante Decreto de Alcaldía nº 1887/2022, dictado con fecha 7 de marzo, con efectos de 9 de marzo de 2022, la Secretaría de Organismo Autónomo ha venido siendo desempeñada, sin conferirse nueva delegación, por el titular del puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Resultando que, conforme al artículo 15 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relativo a los puestos de colaboración, las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los cuales les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.



PL 10/2022

Resultando que con fecha 25 de abril de 2022 ha tomado posesión en el nuevo puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Barakaldo Dña. María Amalia Urrutia Elorduy, perteneciente a las Subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Resultando que los Estatutos del “*Barakaldoko Euskara Udal Erakundea*” publicados en el BOB num. 105 de 5 de junio de 2002, señalan en su artículo 22.2 que “*La Secretaría del Organismo corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con las facultades y atribuciones propias de su cargo. El Secretario podrá proponer la delegación de sus funciones, incluida la asistencia a las sesiones del Consejo de Dirección, en un funcionario municipal o del Organismo con la titulación adecuada y debidamente capacitado*”.

A la vista de las consideraciones señaladas, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº 07002 de 4/10/2019 por el que a su vez se dispuso modificar el Decreto de Alcaldía nº 6700/2019 de 23 de septiembre, por el que se determinó la composición nominativa del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Local “*Barakaldoko Euskara Udal Erakundea*” para el mandato 2019-2023, en el sentido de autorizar la delegación de las funciones de Secretaría del mismo en la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Barakaldo, **Dña. MARÍA AMALIA URRUTIA ELORDUY.**

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, y dese cuenta de la misma para su conocimiento y efectos al Organismo Autónomo Local “*Barakaldoko Euskara Udal Erakundea*”, así como al Pleno municipal, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

106/10/2022-4.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía 4248/2022, de 16 de mayo, sobre régimen de desempeño de funciones de concejales integrantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Tras la constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el mandato 2019-2023, el día 15 de junio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional séptima, apartado primero del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, los grupos políticos municipales vienen ejerciendo su derecho a contar con concejales con dedicación exclusiva o parcial.

Así, mediante Decretos de Alcaldía números 4773/2019 de 19 de junio, y 4929/2019 de 26 de junio, se dispuso el régimen de dedicación de los siguientes concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak:

- D. Alfredo Retortillo Paniagua, con dedicación exclusiva.
- D. Juan Antonio Pizarro Furones, con dedicación parcial del 45%.
- Dña. Alba Delgado Alaña, con dedicación parcial del 45%.
- D. Ángel Madrazo Aja, con dedicación parcial del 60%.

Tras el Decreto de Alcaldía nº 6615/2019 de 17 de septiembre, sobre creación de ÁREAS FUNCIONALES y sus ámbitos de actuación, nombramiento de CONCEJALES DELEGADOS, constitución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y nombramiento de TENIENTES DE ALCALDE, en el que se proponía, entre otros, una relación de dedicaciones para la dotación económica de la correspondiente partida presupuestaria, a los efectos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en sesión ordinaria nº 17/2019, de 26 de septiembre, (acuerdo nº 182/17/2019-20) aprobó dicha relación de dedicaciones de concejales por el desempeño de cargos del Ayuntamiento de Barakaldo, para el mandato 2019-2023, que afectaba al grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, figurando:

2.2.- Relación de cargos de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Barakaldo:

2.2.1.- Grupo Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak

- **D. ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA**, Concejel portavoz titular, con dedicación exclusiva.
- **D^a ALBA DELGADO ALAÑA**, Concejala portavoz suplente, con dedicación parcial del 45%.
- **D. ANGEL MADRAZO AJA**, Concejel portavoz suplente, con dedicación parcial del 60%.
- **D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES**, Concejel portavoz suplente, con dedicación parcial del 45%.

En dicho acuerdo se señalaba que, "*una vez se haga efectiva las dedicaciones como cargos del Gobierno Local de los concejales adscritos al grupo Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, los anteriores perderán las anteriores dedicaciones de grupo, sin perjuicio de la nueva propuesta que podrá hacer el portavoz de grupo conforme a los derechos que concede la disposición adicional séptima del ROM*").



PL 10/2022

A tales efectos, el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, D. Alfredo Retortillo Paniagua, presentó con Registro de Entrada nº 25945, de 27 de septiembre de 2019, la propuesta de modificación de las dedicaciones de los concejales de dicho grupo por el desempeño de funciones, que se materializó mediante el Decreto de Alcaldía nº 6925/2019, de 1 de octubre, en cuyo punto SEGUNDO se confería el régimen de dedicaciones por desempeño de funciones de grupo a los siguientes concejales pertenecientes al grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak:

- D. ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA, con dedicación parcial del 25%.
- D. JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA, con dedicación parcial del 75%.
- Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY, con dedicación parcial del 56,25%.
- Dña. VANESA TAPIAS MARTÍNEZ, con dedicación parcial del 56,25%.

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía nº 6926/2019, de 1 de octubre, se aprobó la propuesta de modificación de dedicaciones por desempeño de delegación de funciones de diversos miembros del gobierno municipal, figurando los siguientes miembros del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistas:

- D. ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA, Concejal Delegado del Área de Vivienda y Planificación y Gestión Urbanística, con dedicación parcial del 75%.
- D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES, Concejal Delegado del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, con dedicación parcial del 75%.
- Dña. ALBA DELGADO ALAÑA, Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, con dedicación parcial del 75%.
- D. ÁNGEL MADRAZO AJA, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, con dedicación parcial del 75%.

A la vista de los escritos presentados por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro de Entrada números 35654 de 9-diciembre-2020 y 36491, de 15-diciembre-2020, se dictó el Decreto de Alcaldía nº 8265/2020, de fecha 18 de diciembre, por el que se dispusieron diversas modificaciones relativas a sus cargos de Gobierno y dedicaciones por desempeño, tanto de funciones de grupo, como por delegación de funciones como miembros del gobierno municipal, dando como resultado el siguiente reparto:

Asignación de dedicaciones por asunción de cargos de la Administración municipal:

JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES	75%
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY	75%
ALBA DELGADO ALAÑA	75%
ANGEL MADRAZO AJA	75%

Asignación de dedicaciones para el desempeño de funciones de grupo, de conformidad con lo determinado por la Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo:

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA	exclusiva
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA	75%
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ	56,25%

Visto, asimismo, el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro de Entrada números 8462 de 5-marzo-2021, mediante el que solicitan:

"Asignar la parte restante del porcentaje de liberaciones sin asignar (18,75%) a los siguientes concejales:

- Jesús Eduardo Castañeda Morla 9%, quedando con una liberación parcial total del 84%.
- Ángel Madrazo Aja 9%, quedando con una liberación parcial total del 84%.
- Vanesa Tapias Martínez 0,75%, quedando con una liberación parcial total del 57%".

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas por la disposición adicional séptima, apartado primero del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, y a propuesta del Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Cesar en el régimen de dedicación por desempeño de funciones del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak a los siguientes concejales de dicho grupo:

- D. JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA, con dedicación parcial de grupo del 75%.
- Dña. VANESA TAPIAS MARTÍNEZ, con dedicación parcial de grupo del 56,25%.

El anterior cese surtirá efectos el día uno (1) de enero de 2022.

SEGUNDO.- Conferir el régimen de dedicaciones por desempeño de funciones de grupo a los siguientes concejales pertenecientes al grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak:

- D. JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA, con dedicación parcial de grupo del 84%.
- Dña. VANESA TAPIAS MARTÍNEZ, con dedicación parcial de grupo del 57%.
- D. ÁNGEL MADRAZO AJA, con dedicación parcial de grupo del 9%. (el cual se suma al régimen de dedicación asignado en cuanto miembro de la Junta de Gobierno).



PL 10/2022

La nueva asignación de dedicaciones surtirá efectos desde el día uno (1) de enero de 2022.

TERCERO.- En lo no previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía números **6615/2019, de 17 de septiembre, 6926/2019, de 1 de octubre, y 8265/2020, de 18 de diciembre.**

CUARTO.- Notifíquese en su integridad al Departamento de Recursos Humanos, Interventor y Tesorera, para su conocimiento y ejecución de los actos que se precisen; notifíquese, asimismo, a los afectados, para su conocimiento y efectos oportunos; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

QUINTO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

107/10/2022-5.- Dación de cuenta de los informes de REPAROS emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de abril de 2022 y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al mes de abril de 2022, que a continuación se extractan:

- Decreto de Alcaldía resolviendo diversas cuestiones en relación a funcionario municipal, incluyendo reconocimiento de efectos retributivos y liquidación en su favor por total importe de 2.988,38 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo asignación de complemento salarial transitorio a empleado municipal.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación del contrato de "Suministro de un sistema de reseña fotográfica dactilar para la Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo" por importe de 33.031,27 €, adjudicado a la empresa Inetum Norte, S.L.U. (B48301865).

PL 10/2022

- Resolución de Presidencia aprobando gasto en favor de Federación Vizcaína de Fútbol por total importe de 12.951,68 €, obligación que se hace derivar de convenio fechado el 1 de diciembre de 2011.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimientos de obligación y abono de facturas relativas a servicios de limpieza, puestas al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. (A95228698) y total importe acumulado de 3.900,32 €.
- Resolución de Presidencia resolviendo reanudación de contrato laboral suspendido.
- Decreto de Alcaldía autorizando el gasto en concepto de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2022 por importe de 1.972.064,00 € y estableciendo cuantías máximas y criterios para la tramitación de los expedientes.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación del contrato de “Reforma de cubierta en pistas de tenis del Polideportivo Lasasarre, sito en C/Vega La Punta nº 1” adjudicado a la empresa Zama-koa, S.A. (A48184295), por total importe de 176.324,25 €.
- Decreto de Alcaldía para aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de recogida, destrucción y reciclaje de documentación durante el mes de marzo de 2022, puesta al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. (A95228698) y total importe de 2.640,00 €.
- Decreto de Alcaldía acordando adjudicación del contrato de “Servicio de puesta a punto de las instalaciones de alumbrado público de Barakaldo” adjudicado a la empresa Alumbrados Viarios, S.A. (A08523094), por total importe de 176.324,25 €.
- Decreto de Alcaldía acordando prórroga por plazo de dos meses del contrato de servicio de apoyo psicosocial Bidelagun, con compromiso de gasto total de 4.708,34 € en favor de Asociación Egintza.
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como Administrativa en SAC (código de puesto 331020-6) para sustitución del titular mientras se encuentre en situación de comisión de servicios.
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como Conserje (código de puesto 534020-37) para sustitución del titular, con retención de crédito por importe de 28.083,01 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como Conserje (código de puesto 534020-25) para sustitución del titular, con retención de crédito por importe de 28.083,01 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de marzo de 2022, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 231.073,63 €.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación del contrato de “Redacción y ejecución del programa de absentismo escolar y tutoría de tarde en los centros docentes de Barakaldo” adjudicado a la Asociación Goiztiri Elkartea (G48578017).
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como Conserje (código de puesto 534020-13) para sustitución del titular, con retención de crédito por importe de 28.187,80 €.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación del contrato de “Realización del Programa Bailables de Barakaldo 2019-2021”, adjudicado a Pedro Díaz Noya (22737557X).

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.



PL 10/2022

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. SOLA FUENTES**, para decir lo siguiente: Antes de empezar, permítanme una obviedad. Todo Decreto que firma la Alcaldesa cuenta con la firma y aval técnico, así como el del propio Secretario municipal. La Alcaldesa no decide por ella misma ninguna de las adjudicaciones que lleva a cabo este Ayuntamiento. Soy consciente de que esto es algo que todos conocemos, pero, a la vista de las afirmaciones que públicamente ha vertido algún corporativo, me ha parecido necesario aclarar algo tan obvio como eso.

Cuando se produce una baja de personal se intenta cubrir de la forma más rápida y, si no tenemos bolsas propias, se acude a otras administraciones públicas, algo que en cualquier administración del Estado es normal y ajustado a Derecho. Aquí eso nos supone durante este mes cuatro reparos.

Hoy celebraremos la Junta General de Usos con la que esta histórica sociedad 100% municipal y de manera extensible a organismos adquirirá la condición de medio propio. Con ello no solo consolidaremos un proyecto de inserción laboral, sino que subsanaremos el aspecto formal de los trabajos propios que realizan para el municipio como la limpieza, el mantenimiento de zonas verdes o la recogida y destrucción de documentos.

La Federación de Fútbol se responsabiliza de unas instalaciones en las que desarrolla actividades con equipos juveniles federados. El convenio firmado en su momento se renovaba automática e indefinidamente siempre que no hubiera objeción por las partes, como no la hay. No obstante, por cambios normativos externos al Ayuntamiento nos vemos obligados a reeditar ese mismo convenio con una duración finita, algo que ya se ha ordenado a los técnicos de Barakaldo Kirolak.

El Área de Cohesión Social trae el reparo de Bidelagun, Servicio de Atención Psicosocial a población migrada. Desde Contratación venimos advirtiendo con tiempo suficiente al Área de Cohesión de lo especial de este año en el que vencen muchos de sus contratos y a pesar de que el seguimiento de los contratos sea una responsabilidad de cada concejal o concejala, con ánimo de colaborar trasladé personalmente a la concejala de Cohesión mi preocupación por la situación, solicitud que me he visto obligado a reiterar en oficio enviado esta misma semana. El informe técnico del Área de Cohesión argumenta insuficiencia de crédito o esperando asignación de remanentes, algo que me sorprende porque estamos hablando de un servicio que no es una prueba piloto, sino un servicio consolidado en la cartera de prestaciones sociales y, por tanto, a cubrir con ingreso corriente y, ante una insuficiencia de crédito, lo que procedería sería una transferencia, algo que ya les trasladé.

El técnico, que pareció entenderlo, me respondió estar esperando confirmación de su concejala; de ahí que me sorprenda leer tal argumentación en la respuesta que da al reparo.

Me consta que la Alcaldesa y el Secretario municipal han convocado una reunión con los técnicos responsables del servicio para exigir responsabilidades ante una situación, a priori, inexplicable, y desde luego como equipo de gobierno no permitiríamos que estas prestaciones se paralicen ya que tienen un alto contenido social en el que las protagonistas y beneficiarias son vecinas y vecinos de Barakaldo a los que debemos seguir ofreciendo un servicio público de calidad.

La reserva de puesto a una trabajadora de Barakaldo Kirolak, tal y como recoge la respuesta, los contratos de alta dirección pueden recoger clausulado específico y parece razonable que si una trabajadora afronta una responsabilidad a través de una promoción interna, que ni siquiera es de carácter indefinido, la consecuencia de que en algún momento cese no sea irse a la calle, como el agente de policía que regresa a su puesto sin haber cumplido tres años en la comisión de servicios, estando además disponible. Que alguien me diga cuál es el problema.

Otro reparo cuestiona la asignación de funciones del médico a favor de un trabajador del Servicio de Prevención y Salud Laboral ante la baja repentina del titular. La vigilancia de la salud y la prevención son materias muy importantes como para actuar con esa rapidez y no dejar sin cubrir esas funciones. La Intervención cerrándose a esto parece sugerir que se resuelva con procedimientos que requerirían prescindir de la cabeza del Servicio de Prevención durante meses y ése es un capricho que no nos podemos permitir ya que la salud de los trabajadores es prioritaria.

La demora en la adjudicación de la reforma de la pista de tenis o actuaciones en alumbrado. Si preguntas a la Intervención te dirán que a final de año ya no tramites ningún expediente. Ellos piensan en el cierre contable; nosotros en la ciudadanía. Publicando los pliegos en diciembre con esa cláusula suspensiva conseguimos no tener que esperar a julio o a agosto para adjudicar; adjudicamos en marzo; por tanto, no es demora, adjudicamos en tiempo récord y, como responde el Servicio de Contratación, nada que impida la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la demora en la liquidación, como suelo indicar en otras ocasiones, no ha generado ningún pago de intereses para el Ayuntamiento y además en muchas ocasiones, y aunque el reparo no entre en ese aspecto, la demora es achacable a trámites no resueltos por las empresas contratistas.



PL 10/2022

Vaya por delante mi más absoluto respeto a nuestro personal municipal, personas que hacen su trabajo con profesionalidad e imparcialidad en el ejercicio del servicio público al que se deben porque, como ya he comentado, los pliegos de contratación, los expedientes, los informes no los hace el equipo de gobierno, sino el personal que trabaja en este Ayuntamiento.

108/10/2022-6.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 3321/2022, de 20 de abril; 3760/2022 y 3766/2022, de 2 de mayo; 3841/2022, de 3 de mayo; 3991/2022, de 6 de mayo; 4042/2022, de 9 de mayo; 4240/2022, 4242/2022 y 4243/2022, de 16 de mayo; 4363/2022 y 4400/2022, de 18 de mayo; y 4489/2022, de 19 de mayo.-

Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **3321/2022, de 20-abril**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG04 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 35.000 euros.
- **3760/2022, de 2-mayo**, por el que se resuelve aceptar parcialmente la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 51.971,87 €, según la Resolución de 28 de enero de 2022, del Viceconsejero de Administración y Servicios, para la ejecución de obras, suministros e instalación de carpas en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la administración educativa, en aplicación de la Orden de 28 de julio de 2021, del Consejero de Educación (Udalaguntza 2021).
- **3766/2022, de 2-mayo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2022IR17 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 al Presupuesto Municipal de 2022, por importe de 5.189,21 euros.
- **3841/2022, de 3-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG05 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 4.000 euros.
- **3991/2022, de 6-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG06 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 583.000 euros.
- **4042/2022, de 9-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG07 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 89.930 euros.
- **4240/2022, de 16-mayo**, por el que se resuelve aceptar el ingreso realizado por el Gobierno Vasco en base al Convenio de colaboración entre la Administración General del País Vasco y el Ayuntamiento de Barakaldo para la realización de actuaciones en el marco del Proyecto "Valorización turística cultural del patrimonio industrial y de la ría", por importe de 87.642,25 €.
- **4242/2022, de 16-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR07 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 61.000 euros.
- **4243/2022, de 16-mayo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2022IR18 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 al Presupuesto Municipal de 2022, por importe de 11.132 euros.
- **4363/2022, de 18-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG09 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 6.315,81 euros.

PL 10/2022

- **4400/2022, de 18-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG08 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 12.873,60 euros.
- **4489/2022, de 19-mayo**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG10 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 30.000 euros.

De cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **QUEDÓ ENTERADA**.

109/10/2022-7.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2022HC14 de habilitación de crédito al Presupuesto Municipal en vigor del 2022.- Por Decreto Foral 36/2022, de 5 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento de concesión de transferencia del Fondo extraordinario Herriak Egiten en el año 2022, se ha aprobado la transferencia a este Ayuntamiento de Barakaldo la cantidad de 4.405.000,00 euros para el establecimiento, mejora y consolidación de la estructura básica, en su conjunto, del municipio.

En base a dicho Decreto, el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación solicita la tramitación de un Expediente de Habilitación de Crédito en las partidas y por los importes que a continuación se detallan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
00800-15310-6010100	<ul style="list-style-type: none">• Acondicionamiento de las calle Barandiarán y Samaniego en Cruces.• Rampas Mecánicas en la calle Nafarroa (entre Castilla La Mancha y Castilla León)• Mejora Aglomerados existente en varias calles• Rehabilitación de la Plaza en la calle Artes y oficios nº 11• Mejora accesibilidad de la calle Vicente Alexandre.• Creación plazas de aparcamiento en la calle Vega La Punta (Lasesarre)• Optimización aparcamiento en la calle Ansio.• Mejora urbanización plaza Burtzeña.	2.358.000,00 €
00800-34000-6220200	<ul style="list-style-type: none">• Renovación césped artificial del Campo de Futbol F-7 de Serralta• Renovación césped artificial del Campo de Futbol F-11 del Polideportivo de Lasesarre• Reforma de mejora de las instalaciones de Hockey Patines, Fútbol Sala y Baloncesto	1.669.000,00 €
00800-15000-6430300	<ul style="list-style-type: none">• Asistencias Técnicas y Elaboración de proyectos	165.000,00 €
00500-15320-6010100	<ul style="list-style-type: none">• Suministro bancos• Suministro aparcabiscis	40.000,00 €
00800-17100-6010100	<ul style="list-style-type: none">• Ejecución parque Txakurgune• Renovación parque infantil Herriko Plaza I	73.000,00 €
00800-33000-6220200	<ul style="list-style-type: none">• Obra de reforma parcial de la cubierta y terraza del Edificio del Conservatorio	90.000,00 €
00800-23100-6220200	<ul style="list-style-type: none">• Trabajos reforma en EISE La Paz	10.000,00 €
TOTAL		4.405.000,00 €

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Organización Interna, en su



PL 10/2022

reunión de fecha 20 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la concesión de transferencia del Fondo extraordinario Herriak Egiten en el año 2022 aprobada mediante Decreto Foral 36/2022, 5 de abril de 2022, del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por importe de 4.405.000,00 €, mediante la imputación al concepto:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	INGRESOS
00200-72010	DEPARTAMENTIO RELACIONES MPALES. Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2022-2-008-4	4.405.000,00
TOTAL			4.405.000,00

SEGUNDO.- Habilitar crédito en el Estado de Gasto del Presupuesto, en las partidas y por los importes siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	GASTOS
00800-15000-6430300	ASISTENCIAS TÉCNICAS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	2022-2-008-4	165.000,00
00800-15310-6010100	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION	2022-2-008-4	2.358.000,00
00500-15320-6010200	MOBILIARIO URBANO - VIAS PUBLICAS URBANAS	2022-2-008-4	40.000,00
00800-17100-6010100	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION-PARQUES Y JARDINES	2022-2-008-4	73.000,00
00800-23100-6220200	Otros edificios y construcciones - ASISTENCIA SOCIAL	2022-2-008-4	10.000,00
00800-33000-6220200	Otros edificios y construcciones - EQUIPAMIENTOS CARÁCTER CU	2022-2-008-4	90.000,00
00800-34000-6220200	Otros edificios y construcciones - IMD	2022-2-008-4	1.669.000,00
TOTAL			4.405.000,00

TERCERO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

CUARTO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **Diecinueve votos a favor** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8); y **Ocho abstenciones**, de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4),

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Quiero hacer una puntualización en los puntos 7 y 8 del orden del día. Sin entrar en la idoneidad de cada uno de los destinos de los fondos, nos habría gustado formar parte en la toma de decisión sobre el destino de los mismos que superan los 4 millones de euros.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: En los mismos términos que comentaba Víctor, hace ya algunos meses desde esta bancada comentábamos que, tras la crisis del coronavirus, empezarían a inyectarse a los ayuntamientos fondos extraordinarios desde otras instituciones. Hablábamos de los fondos Covid, de los fondos europeos ..., y traíamos a debate también este tema precisamente hace un par de meses para alentar el debate en torno a la gestión del dinero público que se hace desde este Ayuntamiento y hoy insistimos en la misma lectura que hicimos en ese momento.

Una vez más desde la oposición no hemos podido aportar o debatir a qué destinar en este caso los 4,5 millones de euros que la Diputación va a aportar al Ayuntamiento de Barakaldo bajo el epígrafe de Herriak Egiten. Los proyectos que encajan en estos más de 4 millones que hoy se presentan deben dar, como dice el propio Decreto, respuesta a las cuatro grandes transiciones estratégicas a las que nos enfrentamos. Hablamos de cuidados de larga duración, de digitalización, movilidad sostenible y medio ambiente, como dice el Decreto.

Nos preguntamos si estas propuestas que hoy se traen a votación son las prioritarias para Barakaldo en términos de beneficio social. Nos preguntamos si son las propuestas que mejor respuesta dan a estas cuatro grandes transiciones estratégicas en Barakaldo en una coyuntura como la actual. Proyectos tan necesarios que desde nuestro grupo hemos demandado insistentemente, como pueden ser la residencia pública para personas mayores, la implantación de energía renovable fotovoltaica en edificios municipales, una comercializadora municipal, bidegorris interurbamos, que no están incluidos en esta partida. Ya sabemos que no se podrían incorporar ahora porque no estaban planteados anteriormente como dice el Decreto. Es así porque no forman parte de las prioridades del programa de este equipo de gobierno y, como decía, se han hecho sin consenso. ¿Por qué en



PL 10/2022

Burtzeña se aprueban mejoras en la plaza? pero la zona de Zurbaran o el entorno del 8 se Septiembre siguen esperando una necesaria y urgente aprobación.

Como hemos dicho en varias ocasiones, en éste y en los siguientes puntos nos vamos a abstener, no tanto porque no estemos de acuerdo en algunos de los proyectos, sino en cómo se gestionan.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el concejal del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, **Sr. BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, para señalar lo siguiente: Se trae a este punto la propuesta de acuerdo de inversión de 4 millones y medio a cargo de la concesión extraordinaria de la Diputación Foral del Programa Herriak Egiten. Si analizamos el destino del gasto, tenemos que más de 4 millones se destinan a conceptos como: acondicionamiento de calles, rampas mecánicas, mejora de aglomerados, rehabilitación de plazas, aparcamientos, mejoras de urbanización, renovación de césped de campos de fútbol o instalaciones deportivas; 4 millones, es decir, el 90% del fondo correspondiente a lo que le tocaría a Barakaldo se destina a estos conceptos.

Por otro lado, existen otras partidas como se detalla en el Decreto, 165 mil euros para asistencias técnicas y elaboración de proyectos varios; 90 mil euros para la reforma de la cubierta y terraza del Conservatorio; 73 mil euros para un txakurgune y un parque infantil; 40 mil euros para suministro de bancos y aparcabicis; y 10 mil euros para el EISE de La Paz.

En la Comisión se explicó que estos proyectos eran los que, tras un análisis al respecto, tenían cabida en el marco del Programa Herriak Egiten. Sin embargo, si visitamos el portal de la Diputación Foral, y en la misma línea de la persona que me ha precedido en el uso de la palabra, se anuncia que estos fondos se destinarán y cito literal: "*...a recursos transferidos a proyectos de inversión que promuevan, preferentemente, las cuatro grandes transiciones estratégicas del territorio, que son: cuidados de larga duración, digitalización, movilidad sostenible y medioambiente*".

Cuidados de larga duración, digitalización, movilidad sostenible, no accesibilidad, no confundamos, y medioambiente. Sinceramente, a este grupo municipal le cuesta encontrar una relación entre estos cuatro conceptos y las inversiones que se proponen, salvo en algunos casos como el de los aparcabicis, que supone un coste ínfimo del monto total; el resto parece que está evidentemente fuera de estos cuatro ejes en torno a los que pivota el programa de la Diputación Foral. Y recalamos que esto no es algo que digamos nosotros, sino que se puede ver en la web de la Diputación Foral.

Sí que es verdad que Diputación habla de promover de manera preferente, y no lo restringe a más, pero, como decimos, nos llama poderosamente la atención, del mismo modo que el hecho de que estos trabajos se inicien precisamente ahora, a prácticamente un año de distancia de las elecciones municipales.

En cualquier caso, no nos opondremos a mejorar nuestro municipio, faltaría más, pero nos abstendremos por no compartir ni la manera ni el momento de hacer estas inversiones.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Esta habilitación de crédito es absolutamente compatible con el Decreto Foral y por ello la traemos.

A Euskal Herria Bildu le preocupan una serie de ejes de actuación. Hablan de bidegorris, de eficiencia, de fotovoltaica ... Tenemos en marcha proyectos en esa línea. Tenemos proyectos de bidegorris, de zonas verdes, de eficiencia, fotovoltaica. Por ejemplo, la caldera de Gorostiza va con un sistema de eficiencia fotovoltaico. Tenemos en marcha varios proyectos para sustitución de luminarias led, el nuevo servicio de Kbus con autobuses híbridos, eléctricos. Como digo, muchos proyectos de los que usted menciona en esas líneas de trabajo los tenemos en marcha. No sé si el problema es este Decreto u otro, pero me alegro de que ustedes estén preocupados en esa línea porque, como le dije, compartimos inquietudes y hay denominador común. Incluso en esta habilitación de crédito puedo ver reflejadas propuestas que ustedes hicieron mediante enmiendas al presupuesto. Yo les dije que recogíamos el guante y ésta es una prueba de que podemos ir trabajando también en esa línea.

110/10/2022-8.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de la rectificación del expediente nº 2022CA14 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del 2022.- Con fecha de 10 de mayo de 2022 se recibe propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, interesando la rectificación del expediente N° 2022CA14 de crédito adicional, aprobado por Pleno Municipal 7/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, por importe de 4.336.000,00 €, de acuerdo al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00800-15310-6010100	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION	---	-2.358.000,00
00800-34000-6220200	Otros edificios y construcciones - IMD	---	-1.600.000,00
00800-15000-6430300	ASISTENCIAS TÉCNICAS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	---	-165.000,00



PL 10/2022

00500-15320-6010200	MOBILIARIO URBANO - VIAS PUBLICAS URBANAS	---	-40.000,00
00800-17100-6010100	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION- PARQUES Y JARDINES	---	-73.000,00
00800-33000-6220200	Otros edificios y construcciones - EQUIPAMIENTOS CARÁCTER CU	---	-90.000,00
00800-23100-6220200	Otros edificios y construcciones - ASISTENCIA SOCIAL	---	-10.000,00
	TOTAL GASTOS		-4.336.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	-4.336.000,00
	TOTAL INGRESOS		-4.336.000,00

Por Decreto Foral 36/2022, de 5 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento de concesión de transferencia del Fondo extraordinario Herriak Egiten en el año 2022, se ha aprobado la transferencia a este Ayuntamiento de Barakaldo la cantidad de 4.405.000,00 euros para el establecimiento, mejora y consolidación de la estructura básica, en su conjunto, del municipio.

En base a este Decreto Foral 36/2022, se ha elaborado el Expediente de Habilitación de Crédito nº 2022HC14 por importe de 4.405.000,00 €, sirviéndose esta modificación de crédito como justificación para la realización del presente expediente.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Organización Interna, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del expediente Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA14 al Presupuesto Municipal en vigor, aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31/03/2022, que entró en vigor tras su publicación en el BOB de fecha 13/05/2022, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
---------	---------------------	----------	---------

PL 10/2022

00800-15310-6010100	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION	---	-2.358.000,00
00800-34000-6220200	Otros edificios y construcciones - IMD	---	-1.600.000,00
00800-15000-6430300	ASISTENCIAS TÉCNICAS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	---	-165.000,00
00500-15320-6010200	MOBILIARIO URBANO - VIAS PUBLICAS URBANAS	---	-40.000,00
00800-17100-6010100	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION-PARQUES Y JARDINES	---	-73.000,00
00800-33000-6220200	Otros edificios y construcciones - EQUIPAMIENTOS CARÁCTER CU	---	-90.000,00
00800-23100-6220200	Otros edificios y construcciones - ASISTENCIA SOCIAL	---	-10.000,00
	TOTAL GASTOS		-4.336.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	-4.336.000,00
	TOTAL INGRESOS		-4.336.000,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8); y **OCHO ABSTENCIONES**, de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.



PL 10/2022

111/10/2022-9.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2022CA20 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del 2022.- Visto el escrito de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural solicitando un aumento en la subvención de carácter nominativo a la ASOCIACION ANIMALISTA LAGUNAK (G95871489), por importe de 8.000,00 €, derivado del Convenio de colaboración con la Asociación Animalista LAGUNAK autorizado mediante Decreto de Alcaldía nº 7144/2020, de 5 de noviembre para la ejecución del Método CES (Captura-Esterilización-Suelta) en el marco del cual se vienen otorgando una serie de subvenciones con el fin de apoyar y fomentar la actuación de dicha Asociación debido al aumento de gatos aparecidos en las colonias así como el aumento de enfermedades debido a la longevidad por el cuidado de éstos.

Por consiguiente, se solicita la oportuna modificación presupuestaria al objeto de dotar de crédito a la siguiente partida.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción
00400	31100	4810374	ASOCIACION ANIMALISTA LAGUNAK G95871489

Mediante acuerdo plenario de fecha, 30 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022. Dicho presupuesto fue aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha, 25 de febrero de 2022.

Dentro del presupuesto de gastos se establecía la siguiente partida presupuestaria cuyo saldo actual es el siguiente:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles
00400	31100	2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS - SANIDAD	15.536,40	18.312,37	33.848,77	16.975,00

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejale Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Organización Interna, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA20 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTO			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-31100-4810374	ASOCIACION ANIMALISTA LAGUNAK	---	8.000,00
	TOTAL GASTOS		8.000,00

BAJAS			
PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYEC-	IMPORTE
00400-31100-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS - SANIDAD	---	8.000,00
	TOTAL BAJAS		8.000,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), ELKARREKIN BARAKALDO (4), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **TRES ABSTENCIONES**, de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

112/10/2022-10.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente nº 2022CA21 de crédito adicional al Presupuesto Municipal en vigor del 2022.- Vista la



PL 10/2022

propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural de Crédito Adicional, por importe total de 35.000€, con el fin de tener crédito disponible para la concesión de subvención a favor de MERCADO DE BARAKALDO, S.L. (B95174363) – Proyecto Piloto de impulso de acciones de economía circular.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 17.361.537,70 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 5.795.463,21 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Organización Interna, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA21 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-17200-4710105	MERCADO DE BARAKALDO B95174363	---	35.000,00
	TOTAL GASTOS		35.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	35.000,00
	TOTAL INGRESOS		35.000,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES**, de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

113/10/2022-11.- Dación de cuenta del INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre de 2022.- Se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de 26 de abril de 2022, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento de Barakaldo, así como de sus Organismos autónomos, Instituto Municipal de Deportes, Inguralde, Escuelas Infantiles y Euskaltegi, correspondiente al primer trimestre del año 2022. Todo ello, a efectos del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; que obra en el expediente de su razón.

Sin perjuicio de esta presentación en el Pleno, este informe debe remitirse al órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de esta Entidad Local, el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dado que las funciones que los artículos 7.4 y 26.2 atribuyen a la Administración que ejerza la tutela financiera, serán ejercidas en el País Vasco por sus Instituciones competentes de conformidad con el artículo 48.5 de la mencionada Ley 12/2002.



PL 10/2022

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACION Y GESTIÓN URBANÍSTICA

114/10/2022-12.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de la modificación de las Ordenanzas OR-4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo referida a sus cuadros de compatibilidad de usos. - Vistos los siguientes antecedentes.-

- 28/10/2020: Informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la modificación de las citadas Ordenanzas del Plan General.
- 05/10/2020: Informe Jurídico sobre aspectos legales y de procedimiento.
- 05/10/2020: Informe del Secretario General.
- 19/01/2021: Diligencia del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística proponiendo, de conformidad con el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto para proceder a la fase de Consulta Pública.
- 20/01/2021: Decreto de Alcaldía nº 2021/000478 acordando iniciar el procedimiento para la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS OR-4 Y 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARAKALDO REFERIDA A SUS CUADROS DE COMPATIBILIDAD DE USOS, y aprobando el texto para proceder a la fase de Consulta Pública.
- 05/02/2021: Publicación en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de la Sede Electrónica y Web Municipal. Igualmente se publica en el apartado de Participación Ciudadana de la Sede Electrónica con la posibilidad de realizar aportaciones sin necesidad de certificado digital.
- Febrero 2021: Notificación a administraciones y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura modificación expuesta.
- 12/01/2022: Publicación de un primer borrador del texto de la modificación en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de la Sede Electrónica y Web Municipal, así como en el de Participación Ciudadana de la Sede Electrónica.
- 25/01/2022: el asunto fue incluido en el orden del día y tratado en la sesión de fecha 25 de enero de 2022 del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.
- 17/02/2022: Elaboración por parte de los Servicios Técnicos Municipales de una nueva versión del texto de la modificación, con una amplia exposición de motivos y explicación, tomando en cuenta las observaciones realizadas en el Consejo Asesor de Planeamiento.
- 18/02/2022: Informe Jurídico sobre aspectos legales y de procedimiento, proponiendo continuar la tramitación del expediente.
- 21/02/2022: Decreto de Alcaldía nº 2022/001456 de Información Pública Previa, acordando continuar la tramitación del procedimiento, aprobando el texto de la modificación

PL 10/2022

contenido en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 17/02/2022, publicándolo en la WEB (y en la Sede Electrónica) por plazo de 15 días hábiles.

- 25/02/2022: Publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal y en participación ciudadana de la Sede Electrónica.
- 02/03/2022: Informe económico de incidencia del 129.7 de la Ley 39/2015 elaborado por el Interventor Municipal.

Resultando que durante el tiempo de exposición pública únicamente ha habido dos personas que se han interesado por escrito en qué situación se encuentra la tramitación del expediente, por lo que no habiéndose presentado aportaciones en el plazo establecido, procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en los informes técnicos obrantes en el expediente, la presente modificación se plantea a fin de posibilitar la convivencia de las tipologías de vivienda unifamiliar aislada y en hilera en las zonas destinadas al uso residencial unifamiliar mediante la reconsideración de lo dispuesto en las actuales ordenanzas OR-4 Residencial Unifamiliar en Hilera y OR-5 Residencial Unifamiliar Aislada, exclusivamente en lo que a compatibilidad de usos se refiere, lo que repercutirá positivamente en el desarrollo de este tipo de suelos.

Resultando que resuelve asimismo las contrariedades observadas en relación con disposición incluida en el Plan Especial de Ordenación Urbana sobre el carácter de la determinación relativa al número de viviendas, aprobado definitivamente según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 10 celebrada el 28 /04/2011 (BOB nº 108 de 07/06/2011) que, en combinación con la normativa de compatibilidad de usos de ambas ordenanzas OR-4 y 5, provoca la imposibilidad o inviabilidad de edificar en parcelas de determinadas superficies.

Visto el informe, que se incorpora al expediente, de la Jefatura de Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2022, con nota de conformidad de la Secretaría General.

Vista la documentación, e informes obrantes en el expediente, en virtud de las competencias que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, previo dictamen emitido por Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 19 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS OR-4 Y 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARAKALDO



PL 10/2022

REFERIDA A SUS CUADROS DE COMPATIBILIDAD DE USOS, en los siguientes términos:

Artículo Único

1. El artículo 6.05.06 de la Ordenanza OR-4 Residencial Unifamiliar en Hilera del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.05.06- Condiciones de uso y compatibilidad. (MODIFICADO)

1. Cuadro de compatibilidad de usos:

CATEGORÍA I

	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J	
PISOS					2																SITUACIÓN 3
PRIMERA					2																SITUACIÓN 3
BAJA					2	12		12													SITUACIÓN 2
SOTANO																16					SITUACIÓN 1
	R	P		T										E						A	

CATEGORÍA II

	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J	
		11							13	13	14	13									SITUACIÓN 3
																					SITUACIÓN 1
																					SITUACIÓN 2
	R	P		T										E						A	

AUTORIZADO

AUTORIZADO CON CONDICIONES

PROHIBIDO

R Residencial

T Terciario

ES Sanitario/asistencial

EP Defensa

RU Resid. Unifamiliar

TO Oficinas y bancos

EA Admón. pública

EG Servicios general

PL 10/2022

RC Resid. Colectiva	TC Comercios y mercados	ER Religioso	EF Feria
P Productivo	TH Hotel y Residencias	EC Cultural/docente	A Estacionamientos
PI Industrial	TB Establto. públicos	EL Recreativo/social	AE Area estacionam
PT Taller/almacenes	E Equip. comunitarios	ED Deportivo	AG Guar-Aparcamient
			AJ Garaje-Aparcamie

2. Condiciones del uso característico:

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar en hilera.

3. Condiciones de compatibilidad con el uso característico:

- 2- Se autoriza en planta de piso, siempre que esté relacionado con el domicilio permanente del titular, no ocupe más de la mitad de la superficie total del mismo, y no exceda de un máximo de 75 m2 útiles. Se tolera el uso de oficinas existentes, que estén desde proyecto y licencia, parcial o totalmente destinadas expresamente a este uso, respetándose incluso en transmisiones.
- 11- En todos los casos, bien porque la regulación por la ordenanza OR-4 venga por determinación gráfica en la serie de Planos de Calificación Pormenorizada, o bien porque resulte por remisión de un plan de ordenación pormenorizada, la elección de tipología de vivienda unifamiliar afectará únicamente al uso, manteniéndose el resto de condiciones y parámetros urbanísticos de la OR-4 o del plan de ordenación pormenorizada que regule la actuación pretendida. Para los edificios incluidos en el Catálogo de Protección se seguirán preferentemente las normas derivadas del grado de protección asignado.
- 12- Se autoriza este uso en planta baja con una superficie máxima de 50 m2 útiles.
- 13- Estos usos no sobrepasarán los 300 m2 útiles debiendo contar con un aparcamiento con capacidad de una plaza por cada 25 m2 útiles.
- 14- Se admiten los establecimientos hoteleros con una capacidad máxima de 20 plazas y con una dotación de una plaza de aparcamientos por cada plaza hotelera.
- 16- Se autoriza este uso en bajos y sótanos en el caso de pequeños servicios al edificio o conjunto de edificios anejos y cumpliendo la correspondiente normativa sectorial.

2. El artículo 6.06.06 de la Ordenanza OR-5 de Residencial Unifamiliar Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.06.06- Condiciones de uso y compatibilidad. (MODIFICADO)

1. Cuadro de compatibilidad de usos:

CATEGORÍA I

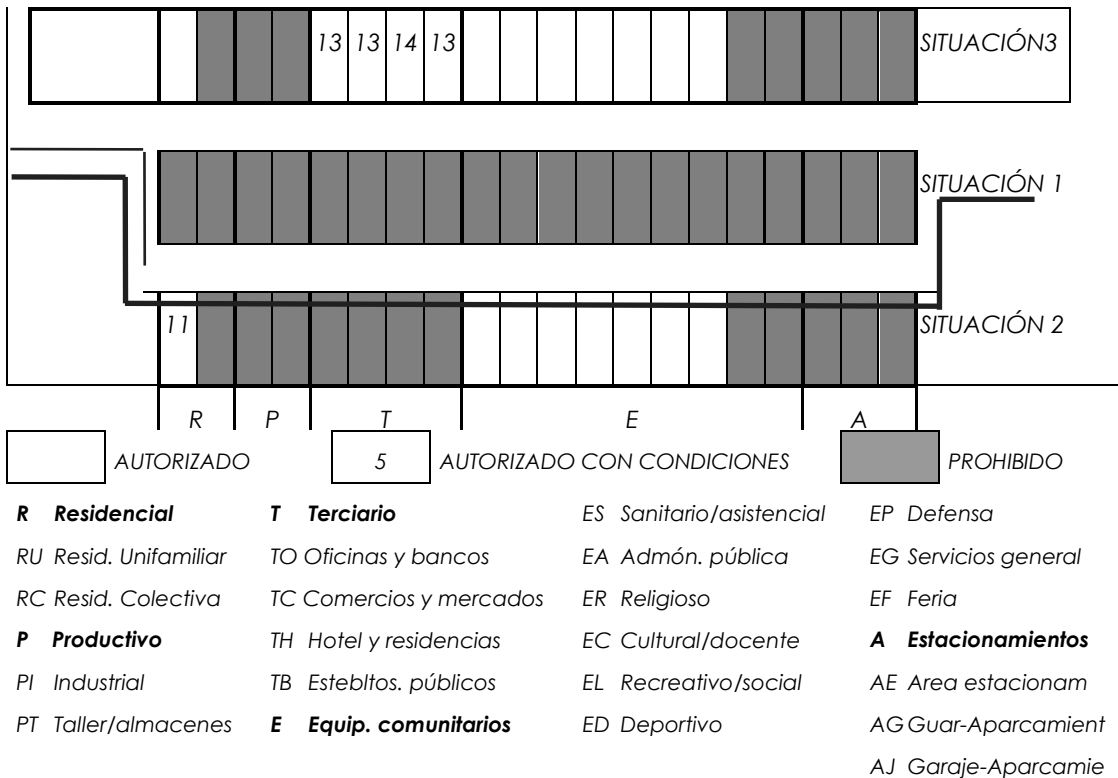
	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J			
PISOS					2																	SITUACIÓN 3	
PRIMERA					2																		SITUACIÓN 3
BAJA					2	12	12																SITUACIÓN 2
SOTANO																16							SITUACIÓN 1
	R	P				T																A	

CATEGORÍA II

U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J
—																			



PL 10/2022



2. Condiciones del uso característico:

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar/bifamiliar aislada.

3. Condiciones de compatibilidad con el uso característico:

- 2- Se autoriza en planta de piso, siempre que esté relacionado con el domicilio permanente del titular, no ocupe más de la mitad de la superficie total del mismo, y no exceda de un máximo de 75 m² útiles. Se tolera el uso de oficinas existentes, que estén desde proyecto y licencia, parcial o totalmente destinadas expresamente a este uso, respetándose incluso en transmisiones.
- 11- En todos los casos, bien porque la regulación por la ordenanza OR-5 venga por determinación gráfica en la serie de Planos de Calificación Pormenorizada, o bien porque resulte por remisión de un plan de ordenación pormenorizada, la elección de tipología de vivienda unifamiliar afectará únicamente al uso, manteniéndose el resto de condiciones y parámetros urbanísticos de la OR-5 o del plan de ordenación pormenorizada que regule la actuación pretendida. Para los edificios incluidos en el Catálogo de Protección se seguirán preferentemente las normas derivadas del grado de protección asignado.
- 12- Se autoriza este uso en planta baja con una superficie máxima de 50 m² útiles.
- 13- Estos usos no sobrepasarán los 300 m² útiles debiendo contar con un aparcamiento con capacidad de una plaza por cada 25 m² útiles.
- 14- Se admiten los establecimientos hoteleros con una capacidad máxima de 20 plazas y con una dotación de una plaza de aparcamientos por cada plaza hotelera.
- 16- Se autoriza este uso en bajos y sótanos en el caso de pequeños servicios al edificio o conjunto de edificios anejos y cumpliendo la correspondiente normativa sectorial.

SEGUNDO.- El expediente instruido estará expuesto durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y anuncio de exposición en el B.O.B.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, a cuyo efecto la Alcaldía-Presidentencia dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, el acuerdo definitivo que se adopte con remisión del texto íntegro de lo aprobado, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor a los quince días siguientes de su publicación.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

SEXTO.- Notifíquese este Acuerdo a las personas que han mostrado por escrito su interés por el procedimiento, y a los sujetos y organizaciones más representativas anteriormente consultadas, con devolución del expediente al Departamento de Urbanismo una vez gestionado.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8); **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por la representación del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO; y **CUATRO ABSTENCIONES**, de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Quiero poner de manifiesto una reivindicación que venimos haciendo durante toda la legislatura y es que creemos que es necesario hacer una revisión y poner en marcha desde el principio un Plan General de Ordenación Urbana que data del año 1995 y necesitamos que no esté tan parcheado, sino que realmente se ponga en marcha y en condiciones.



PL 10/2022

Seguidamente, hizo uso de la palabra el corporativo del grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para señalar lo siguiente: Haré una única intervención para este punto y el siguiente. Seguimos sin entender por qué se modifican las normas urbanísticas a la carta en este Ayuntamiento cuando curiosamente, como ha dicho el Sr. Rodríguez, todos los portavoces que participábamos en 2019 en los debates coincidíamos en la necesidad de reformar de manera urgente y prioritaria el Plan General que se remonta a más de veinte años. Sin embargo, esta legislatura ha estado salpicada por continuas modificaciones parciales del mismo, mientras se ha mantenido la urgente, importante e inaplazable reforma integral al ralenti.

Hoy se modifican varias ordenanzas del viejo PGOU. Las referidas a la 7, 8 y 9 que es el siguiente punto podemos llegar a entender que se flexibilicen a usos terciarios también como una media casi de conservación y utilidad hacia esos pabellones y, por tanto, no nos oponemos, pero cosa distinta es a nuestro parecer lo que sucede con la ordenanza 4 y 5 donde se va a permitir construir chalets unifamiliares en aquellas parcelas dedicadas a hilera y viceversa; lo suponemos precisamente porque esto se hace a petición de alguien y además en un lugar, como es el caso de Gorostiza que ya de por sí goza de una llamémosle "heterogeneidad constructiva" cuanto menos llamativa. Por lo tanto, en este punto votaremos en contra.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. PIZARRO FURONES**, señaló: No tenía pensado intervenir en este punto, sino en los siguientes referentes al Área de Vivienda, pero voy a contestar a lo que se ha dicho.

En primer lugar ya dije hace dos Plenos que, efectivamente, es necesario reformar el Plan General de Ordenación Urbana que data del año 99 y no del 95 como ha dicho el Sr. Rodríguez, pero hasta que eso llegue tenemos dos opciones: ponernos de perfil y no hacer nada, como hacía Mariano Rajoy, o trabajar como hace Pedro Sánchez. Sr. Rodríguez, ya supondrá por quién me decanto.

Respecto a la ordenanza 4 y 5 de viviendas en hilera y unifamiliares, es verdad, hubo una consulta ciudadana y esa consulta ciudadana dejó ver una pequeña contradicción entre las dos ordenanzas y se lo explico de forma breve porque además en el Consejo de Planeamiento y en la propia Comisión Informativa se explicó. En esos núcleos no se permite construir viviendas de menos de 90 m² para evitar chabolismo, y en viviendas en hilera con parcelas de una superficie determinada las viviendas que se hacían eran tal vez demasiado pequeñas o contradecían las ordenanzas y lo que se intenta es unificar las dos para poder darles salida. Y es cierto, viene de una consulta ciudadana, pero estamos para escuchar a los ciudadanos, más allá de que cada cuatro años reclamemos su voto cuando

llegan las elecciones, estamos para escucharles y para dar solución a las peticiones que nos plantean.

El **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Por alusiones. Si a usted la diferencia le parece muy importante de que el Plan General de Ordenación Urbana, en vez de ser del 95 sea del 99 y que al final 23 años contra 28, 23 serían pocos y 28 muchos, eso le retrata. Lo que hace falta es un Plan General de Ordenación Urbana, como hemos comentado algunos grupos de la oposición, que entre en funcionamiento ya y no poner parches como llevamos haciendo, no en ésta, sino en anteriores legislaturas.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. PIZARRO FUORNES**, con las siguientes palabras: Es verdad, es necesario un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, no le digo que no; estamos trabajando en ello y todas estas ordenanzas que se están modificando se podrán incorporar en esa revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

115/10/2022-13.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de la modificación de las Ordenanzas OR-7, 8 y 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo referida a sus cuadros de compatibilidad de usos.- Vistos los siguientes antecedentes.-

- 28/10/2020: Informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la modificación de las citadas Ordenanzas del Plan General.
- 05/10/2020: Informe Jurídico sobre aspectos legales y de procedimiento.
- 05/10/2020: Informe del Secretario General.
- 19/01/2021: Diligencia del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística proponiendo, de conformidad con el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto para proceder a la fase de Consulta Pública.
- 20/01/2021: Decreto de Alcaldía nº 2021/000490 acordando iniciar el procedimiento para la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS OR-7, 8 Y 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARAKALDO REFERIDA A SUS CUADROS DE COMPATIBILIDAD DE USOS, y aprobando el texto para proceder a la fase de Consulta Pública.
- 05/02/2021: Publicación en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de la Sede Electrónica y Web Municipal. Igualmente se publica en el apartado de Participación Ciudadana de la Sede Electrónica con la posibilidad de realizar aportaciones sin necesidad de certificado digital.
- Febrero 2021: Notificación a administraciones y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura modificación expuesta.



PL 10/2022

- 12/01/2022: Publicación de un primer borrador del texto de la modificación en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de la Sede Electrónica y Web Municipal, así como en el de Participación Ciudadana de la Sede Electrónica.
- 25/01/2022: el asunto fue incluido en el orden del día y tratado en la sesión de fecha 25 de enero de 2022 del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.
- 17/02/2022: Firma por parte de los Servicios Técnicos Municipales del texto de la modificación, con una amplia exposición de motivos y explicación, tomando en cuenta las observaciones realizadas en el Consejo Asesor de Planeamiento.
- 18/02/2022: Informe Jurídico sobre aspectos legales y de procedimiento, proponiendo continuar la tramitación del expediente.
- 22/02/2022: Decreto de Alcaldía nº 2022/001531 de Información Pública Previa, acordando continuar la tramitación del procedimiento, aprobando el texto de la modificación contenido en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 17/02/2022, publicándolo en la WEB (y en la Sede Electrónica) por plazo de 15 días hábiles.
- 25/02/2022: Publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal y en participación ciudadana de la Sede Electrónica.
- 02/03/2022: Informe económico de incidencia del 129.7 de la Ley 39/2015 elaborado por el Interventor Municipal.

Resultando que durante el amplio plazo de consulta pública previa únicamente hubo una aportación, en fecha 24/03/2021 por parte de Iberian Assets, S.A., que ya se tomó en cuenta en la elaboración del texto de la modificación, y en el periodo de exposición pública no se han presentado aportaciones en el plazo establecido, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en los informes técnicos obrantes en el expediente, la presente modificación se plantea con la pretensión de resolver problemas que se observan en las zonas de actividad económica existentes en el municipio, principalmente zonas industriales en desuso, que resultan objeto de progresiva degradación como consecuencia, entre otros aspectos, del abandono de la edificación en ellos existente y la desaparición de los usos a los que estaban destinados. Se observa al respecto que las actuales ordenanzas de compatibilidad de usos de estas zonas del Plan General de Ordenación Urbana no contribuyen a su recuperación sino más bien la dificultan.

Visto el informe, que se incorpora al expediente, de la Jefatura de Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2022, con nota de conformidad de la Secretaría General.

Vista la documentación, e informes obrantes en el expediente, en virtud de las competencias que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régi-

men Local le otorga, previo dictamen emitido por Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 19 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS OR-7, 8 Y 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARAKALDO REFERIDA A SUS CUADROS DE COMPATIBILIDAD DE USOS, en los siguientes términos:

Artículo Único

1. El artículo 6.08.06 de la Ordenanza OR-7 Industrial Terciario Aislado del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.08.06- Condiciones de uso y compatibilidad. (MODIFICADO)

1. Cuadro de compatibilidad de usos:

CATEGORÍA I

	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J	
PISOS	15		4	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		4	4	SITUACIÓN 3
PRIMERA	15		4	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		4	4	SITUACIÓN 3
BAJA	15								18			6									SITUACIÓN 2
SOTANO			3	3	3	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		3	3	SITUACIÓN 1
	R		P		T				E								A				

CATEGORÍA II

U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	T	F	E	G	J			
	15	17																			SITUACIÓN 3	
																						SITUACIÓN 1



PL 10/2022

							18			6					19						SITUACIÓN 2
R	P	T																A			

	AUTORIZADO	5	AUTORIZADO CON CONDICIONES		PROHIBIDO
--	------------	---	----------------------------	--	-----------

R Residencial	T Terciario	ES Sanitario/asistencial	EP Defensa
RU Resid. Unifamiliar	TO Oficinas y bancos	EA Admón. pública	EG Servicios general
RC Resid. Colectiva	TC Comercios y mercados	ER Religioso	EF Feria
P Productivo	TH Hotel y residencias	EC Cultural/docente	A Estacionamientos
PI Industrial	TB Esteblos. públicos	EL Recreativo/social	AE Area estacionam
PT Taller/almacenes	E Equip. comunitarios	ED Deportivo	AG Guar-Aparcamient
			AJ Garaje-Aparcamie

2. Condiciones del uso característico:

El uso característico es el productivo compatible con los usos terciarios en edificaciones adosadas.

3. Condiciones de compatibilidad con el uso característico:

- 3 Se admite este uso, siempre que esté vinculado a planta baja con el mismo uso.
- 4- Se permiten estos usos cuando se relacionan con el uso establecido en planta baja mediante una conexión interna, bien desde el mismo local en caso de tratarse de la misma actividad o desde zonas de acceso comunes en centros comerciales, galerías y similares, de características adecuadas al desarrollo de la/s actividad/es.
- 6- Para uso educativo, sólo se toleran las academias de idiomas, oposiciones, enseñanzas especiales para adultos o similares.
- 15- Se admite el uso de vivienda vinculada a la actividad, una vivienda por parcela como máximo, para el vigilante, encargado o propietario en caso de que la actividad así lo precise.
- 17- Se autoriza en edificios existentes en los espacios destinados a este uso que cuenten con licencia, respetándose incluso en transmisiones, en las condiciones establecidas en el Artículo 4.07.06 sobre Situaciones existentes con alguna incompatibilidad con el nuevo Plan General.
- 18- Únicamente se podrán establecer usos sanitarios que no requieran ingreso hospitalario o residencia de personas. El uso asistencial queda limitado a centros de rehabilitación, información u orientación, o establecimientos análogos, en ningún caso de carácter residencial.
- 19- Se autoriza exclusivamente para actividades administrativas.

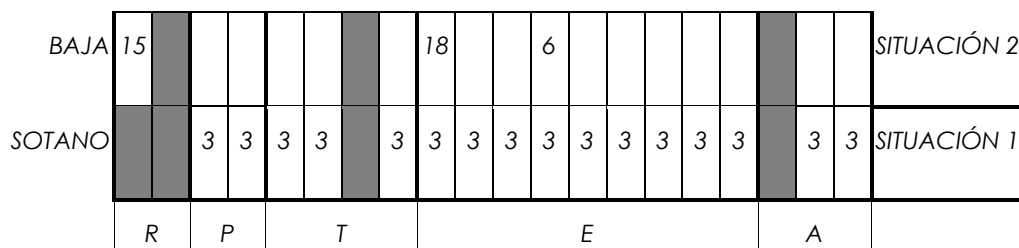
2. El artículo 6.09.06 de la Ordenanza OR-8 Industrial Terciario Compacto del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.09.06- Condiciones de uso y compatibilidad. (MODIFICADO)

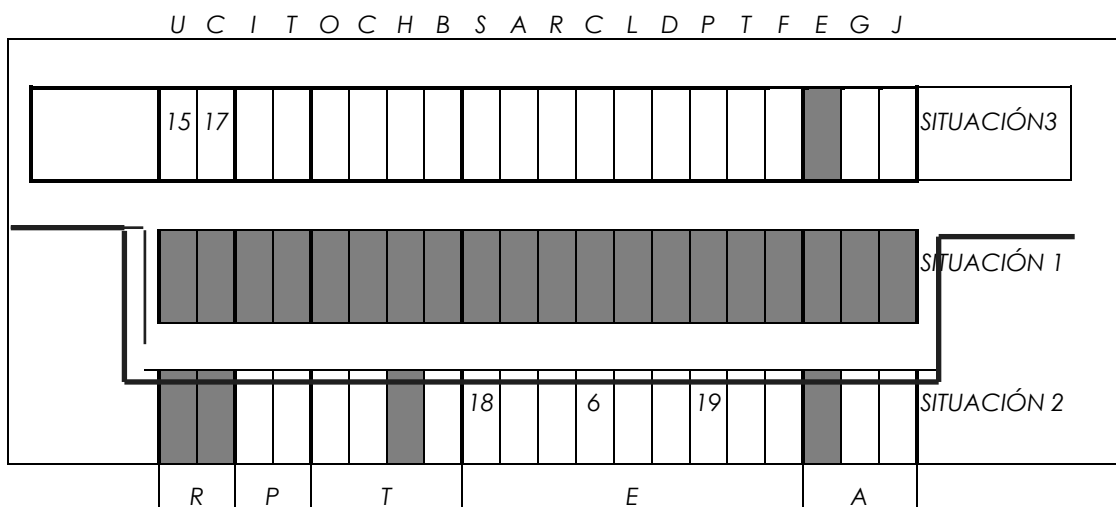
1. Cuadro de compatibilidad de usos:

CATEGORÍA I

	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J		
PI-SOS										18							19					SITUACIÓN 3
PRIMERA										18							19					SITUACIÓN 3



CATEGORÍA II



- | | | | |
|-----------------------|------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| R Residencial | T Terciario | ES Sanitario/asistencial | EP Defensa |
| RU Resid. Unifamiliar | TO Oficinas y bancos | EA Admón. pública | EG Servicios general |
| RC Resid. Colectiva | TC Comercios y mercados | ER Religioso | EF Feria |
| P Productivo | TH Hotel y residencias | EC Cultural/docente | A Estacionamientos |
| PI Industrial | TB Establto. públicos | EL Recreativo/social | AE Area estacionam |
| PT Taller/almacenes | E Equip. comunitarios | ED Deportivo | AG Guar-Aparcamient |
| | | | AJ Garaje-Aparcamie |

2. Condiciones del uso característico:

El uso característico es el productivo compatible con los usos terciarios en edificaciones adosadas.

3. Condiciones de compatibilidad con el uso característico:

- 3 Se admite este uso, siempre que esté vinculado a planta baja con el mismo uso.
- 4- Se permiten estos usos cuando se relacionan con el uso establecido en planta baja mediante una conexión interna, bien desde el mismo local en caso de tratarse de la misma actividad o desde zonas de acceso comunes en centros comerciales, galerías y similares, de características adecuadas al desarrollo de la/s actividad/es.
- 6- Para uso educativo, sólo se toleran las academias de idiomas, oposiciones, enseñanzas especiales para adultos o similares.



PL 10/2022

- 15- Se admite el uso de vivienda vinculada a la actividad, una vivienda por parcela como máximo, para el vigilante, encargado o propietario en caso de que la actividad así lo precise.
- 17- Se autoriza en edificios existentes en los espacios destinados a este uso que cuenten con licencia, respetándose incluso en transmisiones, en las condiciones establecidas en el Artículo 4.07.06 sobre Situaciones existentes con alguna incompatibilidad con el nuevo Plan General.
- 18- Únicamente se podrán establecer usos sanitarios que no requieran ingreso hospitalario o residencia de personas. El uso asistencial queda limitado a centros de rehabilitación, información u orientación, o establecimientos análogos, en ningún caso de carácter residencial.
- 19 Se autoriza exclusivamente para actividades administrativas.

3. El artículo 6.10.07 de la Ordenanza OR-9 Industria Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.10.07- Condiciones de uso y compatibilidad. (MODIFICADO)

1. Cuadro de compatibilidad de usos:

CATEGORÍA I

	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	G	F	E	G	J	
PISOS	15		4	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		4	4	SITUACIÓN 3
PRIMERA	15		4	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		4	4	SITUACIÓN 3
BAJA	15								18			6									SITUACIÓN 2
SOTANO			3	3	3	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		3	3	SITUACIÓN 1
	R		P			T				E							A				

CATEGORÍA II

	U	C	I	T	O	C	H	B	S	A	R	C	L	D	P	T	F	E	G	J	
		15	17																		SITUACIÓN 3
																					SITUACIÓN 1
									18			6			19						SITUACIÓN 2
	R		P			T				E							A				

AUTORIZADO

AUTORIZADO CON CONDICIONES

PROHIBIDO

PL 10/2022

R Residencial	T Terciario	<i>ES Sanitario/asistencial</i>	<i>EP Defensa</i>
<i>RU Resid. Unifamiliar</i>	<i>TO Oficinas y bancos</i>	<i>EA Admón. pública</i>	<i>EG Servicios general</i>
<i>RC Resid. Colectiva</i>	<i>TC Comercios y mercados</i>	<i>ER Religioso</i>	<i>EF Feria</i>
P Productivo	<i>TH Hotel y residencias</i>	<i>EC Cultural/docente</i>	A Estacionamientos
<i>PI Industrial</i>	<i>TB Estebitos. públicos</i>	<i>EL Recreativo/social</i>	<i>AE Area estacionam</i>
<i>PT Taller/almacenes</i>	E Equip. comunitarios	<i>ED Deportivo</i>	<i>AG Guar-Aparcamient</i>
			<i>AJ Garaje-Aparcamie</i>

2. Condiciones del uso característico:

El uso característico es el productivo compatible con los usos terciarios en edificaciones adosadas.

3. Condiciones de compatibilidad con el uso característico:

- 3 Se admite este uso, siempre que esté vinculado a planta baja con el mismo uso.
- 4- Se permiten estos usos cuando se relacionan con el uso establecido en planta baja mediante una conexión interna, bien desde el mismo local en caso de tratarse de la misma actividad o desde zonas de acceso comunes en centros comerciales, galerías y similares, de características adecuadas al desarrollo de la/s actividad/es.
- 6- Para uso educativo, sólo se toleran las academias de idiomas, oposiciones, enseñanzas especiales para adultos o similares.
- 15- Se admite el uso de vivienda vinculada a la actividad, una vivienda por parcela como máximo, para el vigilante, encargado o propietario en caso de que la actividad así lo precise.
- 17- Se autoriza en edificios existentes en los espacios destinados a este uso que cuenten con licencia, respetándose incluso en transmisiones, en las condiciones establecidas en el Artículo 4.07.06 sobre Situaciones existentes con alguna incompatibilidad con el nuevo Plan General.
- 18- Únicamente se podrán establecer usos sanitarios que no requieran ingreso hospitalario o residencia de personas. El uso asistencial queda limitado a centros de rehabilitación, información u orientación, o establecimientos análogos, en ningún caso de carácter residencial.
- 19- Se autoriza exclusivamente para actividades administrativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Se regularán según lo dispuesto en el artículo 6.08.06 de la Ordenanza OR-7 Industrial Terciario Aislado del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo las zonas señaladas en los planos de Alineaciones y Calificación Pormenorizada correspondientes a:
 - Antiguas NNSS en Calle Zubieta 29 y 31.
 - Antiguas oficinas de Altos Hornos de Vizcaya en el nº 1 de la Plaza Dársena de Portu y el solar situado en el 14 B de la Calle La Paz, en los que se considerarán particularmente las limitaciones de actividad a que se refiere el artículo 5.02.07 en la Categoría II para todas las Situaciones y el artículo 5.02.08 sobre restricciones a la actividad en suelo urbano residencial, de forma que se asegure la total compatibilidad con el uso residencial.
2. Se regularán según lo dispuesto en el artículo 6.09.06 de la Ordenanza OR-8 Industrial Terciario Compacto del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo las zonas señaladas en los planos de Alineaciones y Calificación Pormenorizada correspondientes a:
 - Antiguo Plan Parcial del Sector de Beurko nº 34.
 - Antiguo Plan Parcial del Sector de Kareaga Norte nº 39.
3. Se regularán según lo dispuesto en el artículo 6.10.07 de la Ordenanza OR-9 Industria Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo las zonas señaladas en los planos de Alineaciones y Calificación Pormenorizada correspondientes a:
 - Antiguo Plan Parcial del Sector de Kareaga Sur nº 40.
 - Antiguo UE 38.1 de la Zona Industrial de Kareaga nº 38.



PL 10/2022

SEGUNDO.- El expediente instruido estará expuesto durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y anuncio de exposición en el B.O.B.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, a cuyo efecto la Alcaldía-Presidentencia dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, el acuerdo definitivo que se adopte con remisión del texto íntegro de lo aprobado, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor a los quince días siguientes de su publicación.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

SEXTO.- Notifíquese este Acuerdo a las personas que han mostrado por escrito su interés por el procedimiento, y a los sujetos y organizaciones más representativas anteriormente consultadas, con devolución del expediente al Departamento de Urbanismo una vez gestionado.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **Diecinueve votos a favor** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8); y **Ocho abstenciones**, de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4); EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el **Sr. PIZARRO FURONES**, representante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: Más allá de la definición técnica de las ordenanzas OR 7, 8 y 9 Industrial terciario aislado, compacto e industria aislada, lo que subyace de esta propuesta es no restringir los usos terciarios de edificios que se encuentran en situación de

abandono y deterioro y con ello podamos establecer actividades ahora no posibles y que generen empleo y contribuyan al crecimiento de Barakaldo.

Con el tiempo la sociedad cambia y evoluciona. Lo que se preveía en el Plan General para las zonas donde se ubican estos edificios ha resultado insuficiente y ha motivado que bastantes iniciativas empresariales no hayan podido materializarse por la incompatibilidad de usos. Es por ello que es imprescindible esta modificación; unos cambios de usos que se deberán evaluar en función de la situación dentro de Barakaldo y su compatibilidad, que esto es importante, con el uso residencial para garantizar una vecindad tranquila y segura.

116/10/2022-14.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial de Renovación Urbana del Hospital de Cruces. - Vistos los siguientes antecedentes:

- 20/05/2021: D. Eduardo Resines Galaz, en representación de OSI ESKERALDEA - ENKARTERRI – CRUCES, con domicilio en Barrio de Cruces 12, P.Baja (Ampliación Edif. Hospitalización Zona A), en el 48903 de Barakaldo, presenta mediante entradas en el Registro General electrónico nºs 2021019098, 2021019100 y 2021019107, para su tramitación, el documento denominado “Plan Especial de Ordenación Urbana del Hospital de Cruces”, redactado y suscrito por los arquitectos Alberto Alonso Sainzmiera, Javier González Ayo y Nerea Alonso Undabeitia, con fecha 3 de marzo de 2021.

Por su contenido se considera más próximo a los objetivos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LvSU) para los planes especiales de renovación urbana, por lo que se estima apropiado referirse al instrumento como “Plan Especial de Renovación Urbana del Hospital de Cruces”, lo que se modificará en el Texto Refundido a presentar, en su caso, tras la aprobación definitiva.

- 20/05/2021: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas, tuvo entrada en el Registro Municipal electrónico el “Documento Ambiental Estratégico. Plan Especial de Ordenación Urbana Hospital de Cruces en Barakaldo” redactado por KIMAR Consultores Ambientales, S.L., y suscrito por Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83 del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi) que se remitieron a la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco el 18 de junio de 2021, a efectos de solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Se incluye como Anexo el “Estudio de Impacto Acústico para el PEOU del Hospital de Cruces en Barakaldo” redactado por AAC Centro de Acústica Aplicada, suscrito por Mónica Tomás Garrido y Alberto Bañuelos Irusta, con fecha de 26 de abril de 2021, que responde a la exigencia derivada del artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



PL 10/2022

- Previos a la Aprobación Inicial se han recibido los siguientes informes sectoriales favorables, cuyo contenido habrá de incluirse en el Texto Refundido a presentar, en su caso, tras la aprobación definitiva:
- Informe de la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación foral de Bizkaia, con entrada en este Ayuntamiento el 09/07/2021.
- Informe del Director General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 12/07/2021.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 30/09/2021.
- 17/12/2021: Informe de los Servicios Técnicos Municipales que considera correcta desde el punto de vista urbanístico la actuación que se plantea, no existiendo inconveniente para proceder a su aprobación inicial en las condiciones indicadas en el citado informe, debiendo redactarse un Texto Refundido, en su caso, tras la aprobación definitiva.
- 18/01/2022: Informe Jurídico sobre aspectos legales y de procedimiento con nota de conformidad de la Secretaría General.
- 18/01/2022: Decreto de Alcaldía nº 2022/000481, de Aprobación Inicial, con notificación a los interesados y Administraciones Públicas afectadas.
- 19/01/2022: Publicación en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de la Sede Electrónica y Web Municipal.
- 02/02/2022: Publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 22, abriéndose un periodo de información pública de 20 días, que finalizó el 02/03/2022.
- 03/02/2022: Publicación de anuncio en el diario DEIA.
- Posteriormente a la Aprobación Inicial se han recibido los siguientes informes sectoriales:
- Informe de la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación foral de Bizkaia, con entrada en este Ayuntamiento el 04/02/2022, en idéntico sentido del ya recibido con fecha 09/07/2021.
- Informe del Consorcio de Transportes de Bizkaia de fecha 25/02/2022, anexando informe del Metro de Bilbao, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el 01/03/2022, con inclusión de aspectos.
- 06/04/2022: Recepción de la Resolución de 6 de abril de 2022, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular (del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco), por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del plan de referencia. (Publicado en el Boletín Oficial del País Vasco nº 84, de 3 de mayo de 2022).

Resultando que, con fecha 12 de mayo de 2022, se elabora informe por los servicios técnicos municipales, que considera correcta desde el punto de vista urbanístico la

actuación que se plantea, no existiendo inconveniente para proceder a su aprobación definitiva en las condiciones indicadas en el citado informe y en el emitido con motivo de la aprobación inicial, debiendo redactarse un Texto Refundido adaptando su contenido tanto gráfico como escrito a las determinaciones referidas en los informes técnicos citados.

Al citado Texto Refundido se adjuntarán los informes de las distintas entidades sectoriales que se consideren preceptivos y las consideraciones indicadas en los mismos.

Considerando que constan en el expediente los informes de las Administraciones Públicas que resultan preceptivos para la presente tramitación.

Considerando que se elige como instrumento de ordenación urbanística el Plan Especial de Renovación Urbana (PERU), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LvSU).

Considerando el artículo 97 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (LvSU), sobre tramitación y aprobación de planes especiales, el cual se refiere para su formulación, tramitación y aprobación a lo establecido para planes parciales, por lo que para su tramitación y aprobación se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del citado texto legal por no tratarse del tipo de Plan Especial referido en el artículo 97 apartados 1 a 3.

Considerando, en el mismo sentido, el artículo 32 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, donde se indica que los planes especiales se formularán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto en el citado decreto para los planes parciales, cuya regulación se recoge en su artículo 31.

Considerando que igualmente resulta de aplicación el art. 89 de la LvSU, que, de conformidad con su párrafo tercero, de aprobarse, se remitirá el Plan por el Ayuntamiento para su depósito en el registro de la correspondiente diputación foral, con carácter previo a la publicación.

Asimismo, y de conformidad con el párrafo quinto del mismo artículo 89, se publicará en el boletín oficial del territorio histórico el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y, cuando menos, de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del correspondiente plan urbanístico en el registro de Diputación Foral de Bizkaia. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará, además, en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico correspondiente.



PL 10/2022

Considerando lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos, informe jurídico de 12 de mayo de 2022, con nota de conformidad de la Secretaría General, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno según establece el art. 22.2.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística en su reunión de fecha 19 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, con las consideraciones recogidas en los informes técnicos municipales de 17/12/2021 y 12/05/2022, el “**Plan Especial de Renovación Urbana del Hospital de Cruces**”, según documento denominado inicialmente “Plan Especial de Ordenación Urbana del Hospital de Cruces”, redactado y suscrito por los arquitectos Alberto Alonso Sainzmiera, Javier González Ayo y Nerea Alonso Undabeitia, con fecha 3 de marzo de 2021, y presentado por D. Eduardo Resines Galaz, en representación de OSI ESKERALDEA - ENKARTERRI – CRUCES, con fecha de 20 de mayo de 2021, mediante entradas en el Registro General electrónico nºs 2021019098, 2021019100 y 2021019107.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para la presentación un **Texto Refundido** adaptando su contenido a las determinaciones con que ha sido aprobado, adjuntándose los informes de las distintas administraciones sectoriales que se consideren preceptivos y las consideraciones indicadas en los mismos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del correspondiente Texto Refundido.

CUARTO.- Remitir el documento refundido una vez aprobado a la Diputación Foral de Bizkaia para su depósito en el Registro de Planeamiento Urbanístico.

QUINTO.- Publicar las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de Bizkaia, con una referencia al BOPV nº 84, de 03/05/2022, en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico, así como publicar el contenido íntegro del Plan en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (www.barakaldo.eus/Tablón de anuncios), y anuncio de la aprobación en prensa.

SEXTO.- Notificar este acuerdo, con copia de los informes técnicos citados a D. Eduardo Resines Galaz, en representación de OSI ESKERALDEA – ENKARTERRI –

CRUCES, así como a las administraciones públicas con competencias sectoriales afectadas y a todas las consultadas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento Municipal de Disciplina Urbanística, y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el **Sr. PIZARRO FURONES**, representante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: El Hospital Universitario de Cruces es un referente sanitario no solo para Barakaldo, sino también para el resto de España. Al margen de las necesidades sanitarias que pueda tener la población, creo importante destacar que todos somos merecedores de unos servicios públicos de calidad, sin distinción de procedencia. Y curiosamente en Cruces no se atiende a los barakaldeses y barakaldesas en determinadas especialidades y sí se hace a las personas de otros municipios de Bizkaia e incluso de otras provincias.

Desgraciadamente durante la pandemia hemos visto además algunos problemas de nuestro actual sistema sanitario, pero, dejando a un lado las reivindicaciones sobre Osakidetza, de las que ya hemos hablado en otros Plenos, hoy abordamos aquí la aprobación definitiva de Plan Especial de Renovación Urbana del Hospital de Cruces.

El proyecto incluye diversas actuaciones, como por ejemplo la ampliación de maternidad, urgencias y medicina nuclear por citar algunas, cuyo objetivo es ofrecer una mejor atención a todos los que somos usuarios y usuarias de los servicios públicos, que los defendemos frente a seguros médicos privados. Esperamos que estas intervenciones también supongan una mejor calidad para todos los profesionales del hospital y del resto de trabajadores de Osakidetza. Porque, sin duda, lo mejor del servicio vasco de salud siempre ha sido su personal. Pero quiero también aprovechar la ocasión para recordar que Osakidetza se fraguó con el mandato de un consejero socialista, José Manuel Freire Campo entre 1987 y 1991 y que, entre otros programas, implantó el PADI (Programa Dental de Atención Infantil) y la tarjeta individual sanitaria.



PL 10/2022

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

117/10/2022-15.- Propuesta de aprobación, si procede, de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local “Barakaldoko Euskara Udal Erakundea”.-

Antecedentes: Se plantea propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Barakaldo Euskaltegia, adjuntándose documento descriptivo de las funciones, requisitos del puesto, tipología de relación jurídica, etc., así como cuadro descriptivo de la propia RPT con codificación de los puestos, identificación de los mismos, requisitos requeridos para el acceso al puesto y determinación de las retribuciones complementarias (CD y CE).

No consta que el referido Organismo Autónomo Local “*Barakaldoko Euskera Udal Erakundea*” tenga aprobada una RPT.

Al respecto se mantuvo reunión con la representación sindical mantenida el día 4 de abril de 2022 al objeto de tratar la cuestión referida.

Se plantea su aprobación en un punto del orden del día del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo, como paso previo para su posterior aprobación plenaria.

Al respecto es preciso señalar el marco regulatorio de la Relaciones de Puestos de Trabajo.

PRIMERO: Marco normativo de aplicación.- En primer lugar, la Relación de puestos de Trabajo (RPT) es un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos. Más tarde se hablará sobre su naturaleza jurídica.

La primera regulación de la RPT aparece en el artículo 15.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; “*1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.....*”.

Por su parte, el artículo 16 del mismo manifiesta: “*Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en*

su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.

Por tanto, la RPT es diseñada como un medio técnico necesario para la ordenación del personal al servicio de la administración, que obligatoriamente debe establecerse en las corporaciones locales, con el contenido mínimo ya señalado en el artículo 16 de la Ley 30/1984, (STS de 20 de octubre de 2008).

La Orden de 2 de diciembre de 1988 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria de Estado del Gobierno, reguló este instrumento en términos similares, disponiendo que: *“Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisarán los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas”.*

En cuanto a la regulación actual al respecto manifestar que hoy el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP), así como su antecedente legislativo como es la ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público, (EBEP); determina que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*

Por su parte el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, señala que: *1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.*

Por su parte la Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, en su artículo 13 recoge: *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos”.*



PL 10/2022

Por su parte el artículo 14 indica que: “1. *Las relaciones de puestos de trabajo deberán incluir la totalidad de los existentes que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral fijo y personal eventual. 2. Dentro de los puestos reservados a funcionarios, se determinarán aquéllos a los que puedan acceder funcionarios de otras Administraciones Públicas mediante el correspondiente sistema de provisión*”.

El artículo 15, dice: “1. *Las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos: a) su denominación, b) Departamento o Centro directivo al que se halle adscrito, c) régimen de dedicación, d) requisitos exigidos para su desempeño, entre los que necesariamente deberá figurar el perfil lingüístico asignado y su fecha de preceptividad, y e) la adscripción al Grupo, Cuerpo o Escala, o categoría laboral que en cada caso corresponda. Los puestos de trabajo podrán atribuirse indistintamente a más de un Grupo, siempre que estuvieran comprendidos en su intervalo de niveles. 2. Tratándose de puestos de trabajo reservados a funcionarios, se indicará además: a) el nivel, del 1 al 30, con el que el puesto haya sido clasificado, b) sistema de provisión y, en su caso, la determinación de las Administraciones Públicas a cuyos funcionarios se les permita concurrir a su cobertura, y c) complemento específico que tengan asignado*”.

El artículo 16 dice que: “*Las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco, o en el del Territorio Histórico respectivo cuando correspondan a Diputaciones forales o Corporaciones locales*”.

El artículo 17 dice que: “*Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente*”.

El artículo 18.1 dice que: “*La aprobación de modificaciones en la estructura orgánica exigirá, simultáneamente, la de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos*”.

Por su parte el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) dice que: “*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo

tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

Por su parte el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), dice que: *“las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública se confeccionaran con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril”.*

En cuanto al órgano competente para su aprobación/modificación, el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL), dice que *“corresponde al pleno municipal la aprobación de la relación de puestos de trabajo”. Acuerdo a adoptar por mayoría simple de sus miembros, al no constituir el mismo uno de los supuestos contemplados expresamente como acuerdos a adoptar con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación en el artículo 47.2 del citado texto legal.*

Así mismo el Reglamento Orgánico y de participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, establece en su artículo 22.2 B) De carácter no delegable, que es competencia del pleno de la corporación: 14) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,.....”.

Se ha de indicar, por último, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 g) de los Estatutos del Organismo Autónomo *“Barakaldoko Euskara Udal Erakundea”*, corresponde al Consejo de Dirección del mismo: *“Someter a la aprobación del Ayuntamiento la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo,.....”.*

SEGUNDO: Análisis de la RPT del Organismo Autónomo Barakaldo Euskaltegia.- En primer lugar se ha de reiterar que no consta que el referido Organismo Autónomo Local tenga aprobada una RPT.

Los organismos autónomos también están bajo el ámbito de aplicación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, ya que el artículo 2.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público por remisión al artículo 2.2 a) de la misma así lo dispone.

Por lo que en consecuencia, los mismos están obligados a aprobar la RPT, dado que por tanto su carácter de Administración Pública recae sobre los mismos la obligación contenida en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre respecto a la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u



PL 10/2022

otros instrumentos organizativos similares que comprendan al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

TERCERO: Informe emitido por el Secretario general: Consta emitido informe por el Secretario General de fecha 11/4/2022 sobre la cuestión en el cual se concluye:

“Primero: Consta en el documento de Relación de Puestos de Trabajo presentado los elementos integrantes de la misma según la normativa aplicable.

Segundo: Consta así mismo materializado el trámite de negociación con la representación sindical del Organismo Autónomo.

Tercero: La Relación de Puestos de trabajo deberá ser aprobada en el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo como tramite previo a su posterior aprobación por el pleno del Ayuntamiento con el quórum de la mayoría simple.

Cuarto: Aun con la consideración de naturaleza jurídica de acto administrativo será necesario que la RPT tras su aprobación sea objeto de publicación para su conocimiento en el Boletín Oficial de Bizkaia”.

CUARTO: Informe de la Intervención municipal: Por la intervención municipal se ha emitido informe el 12/4/2022, en el cual se hace referencia a ausencia de informe preceptivo del Secretario General, falta de negociación con la representación sindical.

Ha sido emitido a la presente informe del Secretario General, así como consta acta de la reunión con la representación sindical que acredita la negociación mantenida con la misma, documentos que se han incorporado al expediente.

QUINTO: Cuadro de las funciones de los puestos de trabajo y relación descriptiva de los mismos. Considerando que el cuadro de las funciones de los puestos integrantes de la Relación de Puestos de trabajo, que se pretenden aprobar así como la relación descriptiva de los mismos, es la siguiente:

LANPOSTUEN ZERRENDARAKO FUNTZIOEN ZEHAZTAPENA

ZUZENDARIA

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA: Tekniko Gaitua (TG). 4. hizkuntza-eskakizuna.
DOTAZIOA: 1
IDENTIFIKAZIOA: 0101
TALDEA: A1

PL 10/2022

LAN-HARREMANA:	Laborala
LANPOSTU-MOTA:	Bakana
HORNIKETA-SISTEMA:	Lehiaketa
TITULUA:	Lizentziatura edo gradua
FUNTZIOAK:	

- HABEk, didaktikaren arloan, irakasleei eta didaktikari arduradunei ezarritako jardunbideak azaltzeko eta betearazteko baliabideak ezartzea.
- HABEren egiaztatze gintzarako baldintzak eta jarduteko erak helaraztea, eta deialdiak bete-arazteko baliabideak jartzea. Egiaztatze gintzaren ardura hartzea, eta aktak eta izapide ofizial guztiak burutzea.
- Idazkari akademikoak eta didaktikarien zereginetan parte hartzea, gainbegiratzea eta erantzukizuna hartzea. Horretarako, plan eta egitasmoetan aholkuak eta gidak ematea.
- HABEk eta IVAPek dituzten Udal Euskaltegien sareak eta oro har, euskaltegien sareak dituen Batzordeetan parte hartzea Erakundea ordezkatzuz.
- Zerbitzu- eta hornidura-, eta oro har, kontratazio- prozesu osoaz arduratzea, izapidetza eta egikaritzea.
- Sistema informatikoaren ardura izatea; hala nola, Webgunearen edukien diseinua gauzatzea eta kudeaketa egikaritzea eta webguneaz arduratzea.
- Publizitatea diseinatzea, gauzatzea eta arduratzea.
- Aurrekontuaren administrazio-kudeaketaz arduratzea eta langileei dagozkien ordainsarien egikaritzea eta ardura hartzea, administrarien lankidetzarekin.
- Langileen kontratazioaz arduratzea; eta Lanbide eta Gizarte Segurantzaren izapideaz arduratzea, administrarien lankidetzarekin.
- Langileen ordutegi-kontrolaz arduratzea eta hauen zuzenketak bideratzea, administrarien lankidetzarekin.
- Diruzaintzaren izapidetza, egikaritzea eta ardurak hartzea. PFEZen atxikipena gauzatzea eta BFArako dokumentazioa izapidetza eta ardura hartzea, administrarien lankidetzarekin.
- Erakundearen eraikinak mantentzeko izapide ekonomiko eta Administratiboez arduratzea, administrarien lankidetzarekin.
- Lankidetzak-hitzarmenak kudeaketaren ardura izatea.
- Lan-prozeduren inplementazioaz eta ebaluazioaz arduratzea, idazkari akademikoarekin batera.
- HABEren araudiak betetzeaz arduratzea.
- Herritarren eta ikasleen kontsultei erantzutea, informatzea, deribatzea eta/edo ebatzea.
- Erakundearen Zuzendaritza Batzordeak esleitzen dioten antzeko beste edozein zeregin egitea.

IDAZKARI AKADEMIKOA

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA:	Tekniko Gaitua (TG). 4. hizkuntza-eskakizuna.
DOTAZIOA:	1
IDENTIFIKAZIOA:	0102
TALDEA:	A2
LAN-HARREMANA:	Laborala
LANPOSTU-MOTA:	Bakana
HORNIKETA-SISTEMA:	Lehiaketa
TITULUA:	Magisteritza /gradua edo lizentziatura baten lehenengo 3 urteak.

FUNTZIOAK:

- Irakasleen kontigentzien kudeaketaz arduratzea eta ordezkioak antolatzea
- Euskaltegiko arlo akademiko-didaktikoa planifikatzea, helburu espezifikoak, irizpideak eta lehentasunak ezarri.



PL 10/2022

- Zeregin akademiko-didaktikoak antolatzea, koordinatzea eta kontrolatzea: zereginak esleitzea, lan-taldeak antolatzea eta koordinatzea, ebaluatzea, neurtzea eta emaitzak kontrolatzea.
- HABEk ezarritako jardunbidea irakasleei azaltzea eta betearaztea, eta HABEren deialdiak betearazteko baliabideak ezartzea.
- HABEren egiaztatzegintzarako baldintzak eta jarduteko erak helaraztea eta betearaztea.
- Langileen jarraibideak bideratzea eta jarduera akademiko eta didaktikoez aholkatzea, eta hauen lana gainbegiratzea.
- Giza baliabideak eta baliabide materialen kudeaketa, hautaketa-prozesuetan eta kontratazioan parte hartzea.
- Idazkari-didaktikariarekin lankidetzan jardutea, zereginetan aholkatzea, gainbegiratzea eta erantzukizuna hartzea.
- Euskaltegiaren Curriculum Proiektua diseinatzea, talde-lanaren koordinazioaz eta garapenez arduratzea.
- Jarduera-arloarekin zerikusia duten proiektu, metodologia, neurri edota esku- hartzeen kudeaketaz arduratzea: proposamena, diseinua, ezarpena eta ebaluazioa eginez.
- Lankidetzeta-hitzarmenak kudeatzea (Euskara-eragileak, Ikastetxeak, etab.).
- Lan-prozeduren inplementazioaz eta ebaluazioaz arduratzea.
- Erakundea ordezkatzeta.
- HABEren araudiak betetzeaz arduratzea.
- Herritarren eta ikasleen kontsultei erantzutea, informatzea, deribatzea eta/edo ebaztea.
- Hierarkian gorago daudenek esleitzen dioten antzeko beste edozein zeregin egitea.

DIDAKTIKARIA

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA:	Tekniko Gaitua (TG). 4. hizkuntza-eskakizuna.
DOTAZIOA:	1
IDENTIFIKAZIOA:	0103
TALDEA:	A2
LAN-HARREMANA:	Laborala
LANPOSTU-MOTA:	Bakana
HORNIKETA-SISTEMA:	Lehiaketa
TITULUA:	Magisteritza /gradua edo lizentziatura baten lehenengo 3 urteak.

FUNTZIOAK:

- Irakasleen arteko lan-taldeak sortu eta koordinatzea, hauei jarraibideak emanez eta HABEk ezarritako jardunbideari eta argitaratutako egiaztatzegintza-deialdien baldintzei jarraikiz.
- Ebaluazio-tresnak eta -prozedurak diseinatzea eta gainbegiratzea.
- Material didaktikoa sortzea, ikastaroak diseinatzea eta ikasleak ebaluatzea (idazlanak, ebaluazio-probak, etab. zuzentzea).
- Euskaltegiaren jarduna ebaluatzea eta hauen zuzenketen plangintza gauzatzea.
- Euskaltegiko Curriculum Proiektuaren diseinuan parte hartzea eta hau burutzeko talde-lanaren koordinazioaz eta ECPren garapenez arduratzea.
- Irakasleen gaikuntza didaktikoaz arduratzea eta hauei IKTetan trebatze eta haien inguruko gaikuntzaz arduratzea.
- Irakasleei jardunbideetan trebatu eta laguntzea.
- Irakasleak beren jardun lektiboan ordezkatzeta, bereziki, aurreikusi gabeko eta bat-bateko kontingentziak suertatuz gero.
- Idazkari Akademikoarekin lankidetzan jardutea, kanpo-ekintzak antolatuz eta kudeatuz.
- Herritarren eta ikasleen kontsultei erantzutea, informatzea, deribatzea eta/edo ebaztea.
- Hierarkian gorago daudenek esleitzen dioten antzeko beste edozein zeregin egitea.

IRAKASLEA

PL 10/2022

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA:	Tekniko Gaitua (TG). 4. hizkuntza-eskakizuna.
DOTAZIOA:	32
IDENTIFIKAZIOA:	0201-0232
TALDEA:	A2
LAN-HARREMANA:	Laborala
LANPOSTU-MOTA:	Bakana
HORNIKETA-SISTEMA:	Lehiaketa
TITULUA:	Magisteritza /gradua edo lizentziatura baten lehenengo 3 urteak.

FUNTZIOAK:

- Eskola bakoitzaren edukia prestatzea, materiala ikasleen beharretara eta mailetara egokituz.
- Ikasleei eskolak ematea.
- Ordezkoak egitea
- Kanpo-ekintzetan parte hartzea
- Ikasleen ikas-prozesuaren jarraipena egitea, bertaratzea kontrolatuz eta beharrei erantzuna emanaz.
- Ikasleen ebaluazioa egitea, ezarritako helburuak kontuan hartuz.
- Azterketen prestatzea eta ebaluazio irizpideak bateratzea.
- Azterketen emaitzak artxibatu eta HABEren plataformara, Q87ra, igotzea.
- Irakaskuntza-jarduerarekin lotutako dokumentuak burutzen laguntzea (urteko plana, unitate didaktikoak, ebaluazio-memoria, eskola-egutegiak, ikasleen ordu-tegia, etab.)
- Jarduera osagarriak prestatzen eta antolatzen laguntzea, eskolak zein eskolaz kanpokoak.
- Aldian tutoretzak egitea ikasleekin.
- Hierarkian gorago daudenek esleitzen dioten antzeko beste edozein zeregin egitea.

IDAZKARIA - ADMINISTRARIA

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA:	3. hizkuntza-eskakizuna.
DERRIGORTASUN-DATA:	Lanpostu zerrenda onartu ordukoa.
DOTAZIOA:	1
IDENTIFIKAZIOA:	0301
TALDEA:	C1
LAN-HARREMANA:	Laborala
LANPOSTU-MOTA:	Bakana
HORNIKETA-SISTEMA:	Lehiaketa
TITULUA:	Batxilerra.

FUNTZIOAK:

- Idazkaritzaren funtzionamendu administratibo egokia, kudeaketa eta antolaketa egokia bermatzea eta horren ardura hartzea.
- Ekipo, programa eta aplikazio informatikoak erabiltzea dakarten administrazio- lanak egitea.
- Matrikulazio prozesua antolatzea, dagokien eskakizunen arabera.
- Datu-baseak eta erregistroak eguneratzea eta kudeatzea.
- HABEko dokumentazioak prestatzea.
- Administrazio-espeditentak izapidetzea, jarraipena eginez.
- Administrazio-izapideen eta horiek gauzatzeko epeen betetze-mailaren jarraipena egitea eta gainbegiratzea.
- HABEko Q87 aplikazioan matrikulazioak gauzatea, HABEko ezarritako prozeduraren eta argitaratutako egiaztapen-deialdietako baldintzen arabera.
- Q87 aplikazioaren erabilera gainbegiratzea eta zuzenketak gauzatea.
- Matrikulen kobrantzak kudeatzea eta egiaztapena egitea.
- Bestelako lankideekin lankidetzan aritzea.



PL 10/2022

- Herritarren eta ikasleen kontsultei erantzutea, informatzea, deribatzea eta/edo ebaztea, modu presentzial eta telematikoen bidez.
- Erakundearen funtzionamenduan beharrezkoak diren lan administratiboak antolatu, gainbegiratu eta gauzatu (Giza baliabideen arloan, arlo ekonomikoak, etab), adibide gisa:
 - Aurrekontuaren administrazio-kudeaketan eta langileei dagozkien ordainsarien egikaritzean, laguntza administratiboa eskaini
 - Langileen kontratazioan eta Lanbide eta Gizarte Segurantzaren izapideak burutzean, laguntza administratiboa eskaini
 - Langileen ordutegi-kontrolan eta hauen zuzenketak bideratzean, laguntza administratiboa eskaini
 - Diruzaintzaren izapidetzan eta egikaritzean, PFEZen atxikipena gauzatzean eta BFArako dokumentazioa izapidetzean laguntza administratiboa eskaini
 - Erakundearen eraikinak mantentzeko izapide ekonomiko eta administratiboak burutu.
 - Hierarkian gorago daudenek esleitzen dioten antzeko beste edozein zeregin egitea.

ADMINISTRARIA

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA:	3. hizkuntza-eskakizuna.
DERRIGORTASUN-DATA:	Lanpostu zerrenda onartu ordukoa.
DOTAZIOA:	1
IDENTIFIKAZIOA:	0302
TALDEA:	C1
LAN-HARREMANA:	Laborala
LANPOSTU-MOTA:	Bakana
HORNIKETA-SISTEMA:	Lehiaketa
TITULUA:	Batxilerra.

FUNTZIOAK:

- Programa eta aplikazio informatikoak eta beste material eta ekipo batzuk erabiltzeko dakarten administrazio-lanak egitea.
- Hainbat dokumentazio-mota artxibatzea eta kontrolatzea eta hauen jarraipena egitea: ikasleen mugimenduak egiaztatzea eta kudeatzea, etab.
- Matrikulen kobrantzaren kontrola ematea eta datuak programen barruan sartzea.
- HABEren programaren erabilpena (Q87) ikasleen eta irakasleen fitxak eta euskaltegiko datuak grabatzea, HABEk ezartzen dituen epeak errespetatuz. Datu hauen eguneraketaz arduratzea eta mugimendu guztien kudeaketa gauzatzea.
- Ikasleen zein irakasleen jarraipena egitea, HABEren programan grabatuz eta Administrazioetako ikasleen eguneroko asistentzia grabatuz.
- Herritarren eta ikasleen kontsultei erantzutea, informatzea, deribatzea eta/edo ebaztea, modu presentzial eta telematikoen bidez.
- Erakundearen funtzionamenduan beharrezkoak diren lan administratiboak gauzatu (Giza baliabideen arloan, arlo ekonomikoak, etab). Adibide gisa:
 - Aurrekontuaren administrazio-kudeaketan eta langileei dagozkien ordainsarien egikaritzean, laguntza administratiboa eskaini.
 - Langileen kontratazioan eta Lanbide eta Gizarte Segurantzaren izapideak burutzean, laguntza administratiboa eskaini.
 - Langileen ordutegi-kontrolan eta hauen zuzenketak bideratzean, laguntza administratiboa eskaini.
 - Diruzaintzaren izapidetzan eta egikaritzean, PFEZen atxikipena gauzatzean eta BFArako dokumentazioa izapidetzean laguntza administratiboa eskaini.
 - Erakundearen eraikinak mantentzeko izapide ekonomiko eta administratiboak burutu.
 - Hierarkian gorago daudenek esleitzen dioten antzeko beste edozein zeregin egitea.

		Identifikazioa						Eskatutako baldintzak						Ordainsariak							
		Identifikación			Requisitos requeridos			Retribuciones			Retribuciones			Retribuciones							
	Lanpostuen izena Identificación puesto	LH RL	DOT DOT	H P	DM RD	LH RL	TIT TIT	HE PL	DD FP.	OS SB	LM CD	BO CE	OP CP	NP PP	OHARRAK	OS SB	LM CD	BO CE	OP CD	NP PP	OHARRAK
1	01 Zuzendaritza	L	1	L	1	A1	200	4	2022/04/30		26	701	801				26	701	801		
2	02 Idazkari akademikoa	L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		23	702	801				23	702	801		
3	03 Didaktikaria	L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		21	703	801				21	703	801		
4	04 Irakaslea	L	32	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801				20	704	801		
36	05 Idazkari administratzailea	L	1	L	1	C-1	100	3	2022/04/30		17	705	802				17	705	802		
37	06 Administratzailea	L	1	L	1	C-1	100	3	2022/04/30		17	705	802				17	705	802		

LH RL	DOT DOT	H P	DM RD	LH RL	TIT TIT	HE PL	DD FP.	OS SB	LM CD	BO CE	OP CP	NP PP	OHARRAK
L	1	L	1	A1	200	4	2022/04/30		26	701	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		23	702	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		21	703	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801		



L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801					Lanpostuaren izena
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801					Identificación puesto
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			1	0101	Zuzendaria
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			2	0201	Idazkari akademikoa
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			3	0301	Didaktikaria
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			4	0401	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			5	0402	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			6	0403	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			7	0404	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			8	0405	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			9	0406	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			10	0407	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			11	0408	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			12	0409	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			13	0410	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			14	0411	Irakaslea
L	1	L	1	A2	200	4	2022/04/30		20	704	801			15	0412	Irakaslea
L	1	L	1	C1	100	3	2022/04/30		17	705	802			16	0413	Irakaslea
L	1	L	1	C1	100	3	2022/04/30		17	705	802			17	0414	Irakaslea
														18	0415	Irakaslea
														19	0416	Irakaslea

20	0417	Irakaslea
21	0418	Irakaslea
22	0419	Irakaslea
23	0420	Irakaslea
23	0421	Irakaslea
25	0442	Irakaslea
26	0423	Irakaslea
27	0424	Irakaslea
28	0425	Irakaslea
29	0426	Irakaslea
30	0427	Irakaslea
31	0428	Irakaslea
32	0429	Irakaslea
33	0430	Irakaslea
34	0431	Irakaslea
35	0432	Irakaslea
36	0501	Idazkari-administrataria
37	0601	Administrataria

IZENBURUA TAULA / TABLA DE LITERALES

1. IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN:

1.1 LAN-HARREMANA / RELACIÓN LABORAL

LH lan-harremana		RL Relacion laboral	
L	Laborala	L	Laboral
F	Funtzionarioa	F	Funcionario

1.2 DOTAZIOA / DOTACIÓN

Dot dotazioa	DOT dotacion
Mota bereko postu-kopurua	Número de puestos de cada tipo

1.3 DEDIKAZIO MOTA / REGIMEN DE DEDICACION

DM – Deditazio mota		RD – Régimen de dedicación	
1	Lanaldi arrunta	1	Jornada ordinaria
2	Deditazio berezia	2	Dedicación especial
3	Lanaldi partziala	3	Jornada parcial

1.4. LANPOSTUAREN HORNIKETA SISTEMA / SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTO

H – Lanpostuaren horniketa sistema		P – Sistema de provisión de puesto	
L	Lehiaketa	L	Concurso

2. ESKATUTAKO BALDINTZAK / REQUISITOS EXIGIDOS

2.1. SAILKAPEN TALDEA / GRUPO DE CLASIFICACIÓN

LH lan-harremana		RL Relacion laboral	
A1 A2 C1	Enplegatutako Publikoaren oinarriko Estatutuaren 76. eta 77. artikulak	A1 A2 C1	Art.76 y 77 del Estatuto Básico del Empleado Público

2.2. TITULUA / TÍTULO



PL 10/2022

DM – Dedicazio mota		RD – Régimen de dedicación	
500	Goi batxilergoa, LH2 edo baliokideak	100	Bachiller superior, FP2 o equivalente
600	Gradua (edo lizentziatura)	200	Grado (o licenciatura)

2.3. HIZKUNTZA ESKAKIZUNA / PERFIL LINGÜÍSTICO

HE – Hizkuntza eskakizuna		PL – Perfil lingüístico	
3	1997ko apirilaren 15eko	3	Los definidos en el Decreto
4	86/1997 Dekretuan ezarritakoak (apirilak 17ko EHAA)	4	86/1997, de 15 de abril (BOPV del 17 de abril de 1997)
TG	Teknikari gaitua	TH	Técnico habilitado.

2.4 DERRIGORTASUN DATA / FECHA PRECEPTIVIDAD

DD – Derrigortasun Data	FP – Fecha Preceptividad
-------------------------	--------------------------

3. ORDAINSARIAK / RETRIBUCIONES

3.1 OINARRIZKO SOLDATA / SUELDO BASE

OS – Oinarrizko soldata	SB – Sueldo Base
-------------------------	------------------

3.2. LANPOSTU MAILAKO OSAGARRIA / NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

LM – Lanpostu mailako osagarria	N. CD – Complemento de Destino
letik 30erako maila asimilatua	Nivel asimilado del 1 al 30

3.3. BERARIAZKO OSAGARRI MAILA / NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

	BO – Berariazko osagarria		CE – Complemento específico
701	48.942,99	701	48.942,99
702	24.789,08	702	24.789,08
703	22.850,86	703	22.850,86
704	20.973,04	704	20.973,04
705	21.708,46	705	21.708,46

3.4. ALDI BATERAKO OSAGAI PERTSONALA / COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO

OP – Osagai pertsonala edo enpresa akordioa		CP – Complemento personal o acuerdo empresa	
801	1.492,55	801	1.492,55
802	1.224,37	802	1.224,37

3.5. NEKAGARRITASUN PLUSA / PLUS DE PENOSIDAD

NP – Nekagarritasun plusa	PP – Plus Penosidad
---------------------------	---------------------

En consecuencia, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local “**BARAKALDOKO EUSKERA UDAL RAKUNDEA**” transcrita con anterioridad.

SEGUNDO: Aprobare el cuadro descriptivo de las funciones de los puestos integrantes de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local “Barakaldoko Euskera Udal Erakundea” que se relacionan.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia la Relación de Puestos de Trabajo del “Barakaldoko Euskera Udal Erakundea”.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), ELKARREKIN BARAKALDO (4), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **TRES ABSTENCIONES**, de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, para decir lo siguiente: Hemen gaude berriro ere lanpostu zerrenda bat, oraingotan Udal Euskaltegiarena, Osoko Bilkuran onartzeko zorian. Aurreko bi bilkuretan gure taldeak argi plazaratu du gure eritzia kontsolidazio fase honek eregindako lanpostu zerrenden aldaketan eta onarpanen inguruan, batez ere hizkuntz eskakizunei dagokienean, eta egoera honen erantzuleak nortzuk izan zireten ere azpimarratu dugu; beraz ez naiz horretan berriro sartuko.

Kasu honetan prozesuak sindikatuen oneritzia izan duela dirudi eta Euskaltegiko irakasleen kasuan, lanpostu horri dagokion hizkuntz-eskakizunaren maila bere horretan mantendu da murrizketarik gabe, nahiz eta zenbait irakaslek hizkuntz-eskakizun hori ez bete, eta ondorioz, kontsolidazio aukerarik gabe geratuko diren.

Eta hor dago gure zalantza. Aurreko prozesu guztietako txosten eta justifikazio guztietan irakurri izan dugu, eta Iratxe berak ere aipatu du, ez ohiko egoera baten aurrean gaudela eta hortik datozela guri pertsonalki hain gutxi gustatzen zaizkigun hizkuntz eskakizunen murrizte eta derrigortasun-daten ezabatzeak. Baina guzti hauek udal langileen kontsolidazio eskubideen izenean egin badira, zerk egiten du kasu hau ezberdin? Euskaltegiko irakasleak izateak? Honekin ez dugu esan nahi 4ko hizkuntz eskakizuna mantentzearekin adoz ez gaudenik, baina errealitatea da orain arte, eta Iratxek aurkakoa ez badio, Euskaltegiko irakasle hauek izango direla hizkuntz eskakizuna ez betetzeagaitik kontsolidazio aukerarik gabe geratuko diren udal langile bakarrak.



PL 10/2022

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. FOCES HERRE-RO**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: La diferencia principal entre los casos anteriores y éste es que los profesores del Euskaltegi, tanto como los técnicos de euskera del Ayuntamiento deben tener ese cuarto perfil técnico por obligación y no se puede hacer nada al respecto. Por ese motivo se ha mantenido.

ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

118/10/2022-16.- Propuesta de aprobación, si procede, de la modificación del Acuerdo Plenario 1/1/2022-1 de Declaración de la Sociedad Municipal “TALLER USOA LANTEGIA S.A.U.”, como medio propio y servicio técnico y ampliación del mismo a los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas del Ayuntamiento de Barakaldo.-
1. Antecedentes.

I. En la sesión extraordinaria nº 1/2022, de 17.1.2022 el Pleno del ayuntamiento de Barakaldo aprobó por mayoría absoluta declarar a la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia S.A.U. de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Barakaldo, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, en la fecha de 16.2.2022 se otorgó ante Notario la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales de la junta general de la mercantil “TALLER USOA LANTEGIA S.A., UNIPERSONAL”. (Protocolo nº ciento ochenta y ocho (188).

El cumplimiento de este último trámite ha permitido iniciar los expedientes administrativos de asignación de servicios y la posterior formalización de las encomiendas de gestión señalados en el punto primero del citado Acuerdo Plenario.

II. Se han remitido por los organismos autónomos y sociedades públicas municipales las solicitudes formales por parte de sus órganos de gobierno de extender la consideración de medio propio a los mismos, de manera que puedan realizar también las encomiendas de gestión que estimen oportunas, dentro del marco fijado por el citado acuerdo plenario.

Son las que seguidamente se consignan:

- Escuelas Infantiles de Barakaldo. Solicitud de incorporación al Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17.01.2022 (Registro General de Entrada n.º 2022/004968, de fecha 6.04.2022).

PL 10/2022

- Barakaldo Kirolak. Solicitud de incorporación al Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17.01.2022 (Registro General de Entrada 2022/016482, de fecha 8.04.2022).
- Organismo para el Desarrollo Integral de Barakaldo (INGURALDE). Solicitud de incorporación al Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17.01.2022 (Registro General de Entrada nº 2022/016053, de fecha 6.04.2022).
- Barakaldoko Euskara Udal Erakundea (Euskaltegi). Solicitud de incorporación al Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17.01.2022 (Registro General de Entrada nº 2022/017034 de fecha 12.04.2022).
- Sociedad de Gestión Urbanística ERETZA S.A. Solicitud de incorporación al Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17.01.2022 (Registro General de Entrada nº 2022/016119, de fecha 6.04.2022).
- Teatro Barakaldo S.A. Solicitud de incorporación al Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17.01.2022 (Registro General de Entrada nº 2022/016609, de fecha 8.04.2022).

III. Se ha manifestado expresamente por la Sociedad Municipal “Taller Usoa Lantegia, S.A.U.”, su interés en hacer extensiva la condición jurídica alcanzada a tales organismos y su disponibilidad para el desarrollo bajo de cuantos encargos quieran realizarse por tales organismos publico, en los términos establecidos en la LCSP y en el propio Acuerdo Plenario. Registro General de Entrada nº 2022/017333, Acuerdo nº 2/2022 de su Consejo de Administración en sesión nº 2/2022, extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022.

IV. Al objeto de que a la Sociedad municipal Taller USOA Lantegia SA MP, pueda por el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak, encomendar la gestión “para la ejecución del servicio de jardinería en las Instalaciones pertenecientes a Barakaldo Kirolak”, presenta la siguiente documentación con número de Registro de Entrada 2022/21119, de fecha 10.05.2022.

- Memoria Técnica para la “prestación del servicio integral de mantenimiento y conservación de zonas verdes pertenecientes al Barakaldo Kirolak”, especificando en el punto 3º los trabajos a realizar.
- Anexo I.- Áreas de actuación.
- Anexo II.- Registro para la coordinación de la actividad empresarial.
- Anexo III.- Coste Jardinería IMD (Reg. Entrada 2022/21240, de 11.05.2022)

En este contexto, y para tal fin, el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak presenta la siguiente documentación que se cita, con fecha 10.05.2022:

- Informe relativo a la acreditación de la idoneidad del encargo para la ejecución del Servicio de Jardinería en las Instalaciones pertenecientes a Barakaldo Kirolak, por razones de economía y eficiencia. (Registro de Entrada 2022/21370, de fecha 11.05.2022).



PL 10/2022

- Comparativa, estudio económico para la contratación de una empresa externa para el servicio de Jardinería en instalaciones Barakaldo Kirolak (Registro de Entrada 2022/21196, de fecha 10.05.2021).

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A) Es de aplicación la normativa que seguidamente se señala:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) En particular resulta de aplicación la normativa reguladora de la contratación pública y de las encomiendas de gestión.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la posibilidad de realizar **“encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”**, en los términos literales que seguidamente se transcriben:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
 - 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



PL 10/2022

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. ...

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.



PL 10/2022

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

El artículo 6 de la LCSP alude a las encomiendas de gestión estableciendo que

“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”

La regulación de la encomienda de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, menciona en su artículo 86 la posibilidad de medio propio y servicio técnico haciendo referencia a la LCSP:

“**1.** Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a)** Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b)** Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico””.

B) Resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su artículo 85 que establece que:

“**1.** Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a)** Gestión por la propia Entidad Local.
- b)** Organismo autónomo local.



PL 10/2022

- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

3. INFORMES EMITIDOS.

Se ha emitido por el servicio jurídico del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, un informe de fecha 18.05.2022 en el que se examina la procedencia de extender la condición de medio propio a los organismos autónomos y sociedades públicas municipales.

En el mismo se alcanzan las siguientes: “por todo ello, en conclusión, es posible que los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Barakaldo, considerados expresamente poder adjudicador por la LCSP, puedan tener en cuenta como medio propio a USOA cumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el 32 de la LCSP, y en consecuencia realizar los encargos de diversa naturaleza que estimen convenientes.

Asimismo y de manera análoga las sociedades públicas del Ayuntamiento de Barakaldo, en base a lo establecido en el artículo 32.2 b) LCSP, podrán realizar encargos a USOA como medio propio, cumpliendo igualmente los requisitos anteriormente señalados para los organismos autónomos.

4. SOMETIMIENTO DEL PROYECTO AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha examinado por la Intervención Municipal el expediente, emitiéndose el informe de fecha 13.05.2022, en el que se establecen las siguientes conclusiones:

A. “Que según se desprende de la documentación que consta en el expediente, en cuanto a los servicios indicados e informados por los servicios técnicos correspondientes, su prestación directa a través de la sociedad mercantil municipal Taller Usoa Lantegia, S.A.U., es más sostenible y eficiente en los términos indicados, que la gestión directa por la propia entidad, por lo cual podrá encomendarse su gestión o trabajos concretos de esta gestión a dicha sociedad municipal. No obstante, con independencia de la forma de gestión que se decida, debe tenerse en cuenta la regulación del Estatuto Básico del Empleado Público (Artículo 9), en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden exclusivamente a funcionarios públicos.

B. Con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 6 “Convenios y encomiendas de gestión” y del artículo 32 “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, en particular de su apartado 32.2.b) considerando que su cumplimiento se basa en una reorganización y reestructuración de las líneas de actividad de Taller Usoa Lantegia, S.A.U., y se justifica mediante una proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026 (ANEXO NÚM. 5), su cumplimiento efectivo deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales, y en consecuencia ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, tal y como se establece en el artículo 27 de la propuesta de modificación de los Estatutos de dicha sociedad municipal aprobada por el Consejo de Administración celebrada el 2/12/2021, para su aprobación por la Junta General de la sociedad municipal.

Por consiguiente desde esta Intervención Municipal se considera prudente que las encomiendas de gestión que se vayan a aprobar tengan una duración máxima de carácter anual, que podrán renovarse si queda acreditado el cumplimiento de la proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026, así como el resto de los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable vigente”.



PL 10/2022

4. INFORME DE LEGALIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL.

I. Con fecha de 17.05.2022 se ha emitido un informe por la Secretaria General de la Corporación Municipal. Se ejerce esta función en cumplimiento de lo establecido en las siguientes normas y artículos:

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 54.1 b).
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo regulador del Régimen Jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en sus artículos 3.3 c) y 3.3 d) 1º.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la anteiglesia de Barakaldo en su artículo 179.1 5. b).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 173.1 b).

II. Las conclusiones alcanzadas en el citado informe son las que seguidamente se reseñan:

- **“Primera:** Considerando que los cuatro Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Barakaldo constituyen un poder adjudicador y que las sociedades mercantiles Eretza S.A y Antokia S.A., son personas jurídicas controladas por el Ayuntamiento de Barakaldo, el cual ejerce sobre estas al igual que sobre la sociedad Taller Usoa Lantegia, S.A.U. un control directo análogo al que ostenta sobre sus propios servicios.

Considerando que el Taller Usoa Lantegia, S.A.U. y constituye un ente de personalidad jurídico privada donde la totalidad de su capital social es titularidad pública.

Considerando además que respecto el requisito de que más del 80 por ciento de la actividades del Taller Usoa Lantegia, S.A.U., debe llevarse a cabo en el ejercicio de cometidos confiados por el Ayuntamiento de Barakaldo y sus entes instrumentales (Organismo Autónomos y Sociedades mercantiles).

Considerando que el informe de la Intervención municipal estima que la prestación directa a través de la sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U., es más sostenible y eficiente, por lo que podrá encomendarse su gestión o trabajos concretos a la misma, todo ello en base a una reorganización y restructuración de las líneas

de actividad en una proyección de negocio según posibilita el artículo 32.2 b) de la LCSP con finalización en el año 2026, por lo que se estima, que procede la aprobación por el pleno del Ayuntamiento la modificación del acuerdo plenario de 17/1/2002 ampliándolo a los Organismo Autónomos y Sociedades Mercantiles Publicas, respecto los siguientes acuerdos:

1º) La declaración de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. como medio propio y servicio técnico de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Barakaldo (Escuelas Infantiles de Barakaldo, Barakaldo Kirolak, Organismo autónomo para el Desarrollo Integral de Barakaldo (INGURALDE) y Barakaldo Euskera Udal Erakundea) y de sus sociedades mercantiles Sociedad de Gestión Urbanística ERETZA, S.A. y Teatro Barakaldo S.A., comprensivo de lo siguiente:

a) La Conformidad o autorización expresa a la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la condición de medio propio de los mismos.

b) La verificación de que la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que puedan conferírsele de conformidad con su objeto social.

Segunda: Señalar que en la medida que la asunción por la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la gestión de los servicios que se señalan, supone un cambio implícito en la forma de gestión de los mismos según señala el artículo 85.2 de la LRBRL, el acuerdo a adoptar por el pleno deberá hacer referencia expresa a esa nueva forma de gestión de los mismos, debiendo en todo caso ser aprobado por el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (14 votos favorables).

Tercera: Procederá así mismo, la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Barakaldo reunido en funciones de Junta General de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la modificación de los Estatutos para la inclusión en su articulado a los entes instrumentales señalados como medio propio de la misma en los términos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad. Posteriormente tras su aprobación por la Junta General deberán ser objeto de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarta: Señalar que igualmente en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos a aprobar por la Junta General de la Sociedad, deberán ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la memoria integrante de las cuentas anuales, el cumplimiento del requisito del 80 por ciento de actividad del medio propio a través



PL 10/2022

de encargos al mismo que exige la LCSP, todo ello a través de una proyección de negocio en base a la reorganización de actividades de la sociedad mercantil.

Quinta: Posteriormente, respecto los encargos a realizar a la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. esta deberá publicar en la Plataforma de Contratación la condición de medio de los entes señalados, así como los sectores de actividad según el objeto social a los que comprende para ejecutarse mediante encargo. Así mismo los encargos en los supuestos previstos en el artículo 63.6 de la LCSP, deberán ser formalizados en documento publicado en la Plataforma de contratación estableciendo este su plazo de duración”.

IV. ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

Conforme a lo señalado en el informe elaborado por la Secretaria General, anteriormente reseñado, corresponde al Pleno de la corporación la aprobación del acuerdo propuesto, en los siguientes términos:

- En la medida que la asunción por la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la gestión de los servicios que se señalan, supone un cambio implícito en la forma de gestión de los mismos según señala el artículo 85.2 de la LRBRL, el acuerdo a adoptar por el pleno deberá hacer referencia expresa a esa nueva forma de gestión de los mismos, debiendo en todo caso ser aprobado por el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (14 votos favorables).
- Procede así mismo, la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Barakaldo reunido en funciones de Junta General de la Sociedad mercantil Taller Usoa Lantegia, S.A.U. de la modificación de los Estatutos para la inclusión en su articulado a los entes instrumentales señalados como medio propio de la misma en los términos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad. Posteriormente tras su aprobación por la Junta General deberán ser objeto de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

Visto lo expuesto con anterioridad y, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, en su reunión de 23 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo Plenario 1/1/2022-1, de 17 de enero de 2022, en relación a la declaración de la Sociedad Municipal Taller USOA Lantegia S.A.U. de medio

propio y servicio técnico del Ayuntamiento y ampliar la declaración de la condición de medio propio, respecto a los Organismos autónomos y Sociedades Públicas municipales que se citan a continuación, en los términos establecidos en el artículo 32 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).

1. **ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

- Escuelas Infantiles de Barakaldo.
- Barakaldo Kirolak.
- Organismo para el Desarrollo Integral de Barakaldo (INGURALDE).
- Barakaldoko Euskara Udal Erakundea (Euskaltegi).

2. **SOCIEDADES PÚBLICAS.**

- Sociedad de Gestión Urbanística ERETZA S.A.
- Teatro Barakaldo S.A.

SEGUNDO.- Declarar que el servicio que se cita a continuación se prestarán por gestión directa mediante la Sociedad municipal Taller USOA Lantegia SA MP, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 A) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) por acreditarse que es la forma de gestión más sostenible y eficiente de entre las contempladas en el citado artículo:

- Servicio integral de mantenimiento y conservación de zonas verdes pertenecientes al Barakaldo Kirolak

TERCERO.- Considerando que el fundamento de la anterior declaración es la reorganización y restructuración de las líneas de actividad de Taller Usoa Lantegia S.A.U., y se justifica mediante una proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026, su cumplimiento efectivo deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales de tal entidad, y en consecuencia ser objeto de verificación por un auditor de cuentas legalmente habilitado, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas.

CUARTO.- La atribución de la prestación de los servicios que se le asignen en su condición de Medio Propio habrá de ser formalizada mediante la particular encomienda de gestión que tendrá una duración máxima anual.

Tales encomiendas podrán renovarse sucesivamente si queda acreditado el cumplimiento de la proyección de negocio para un periodo de tiempo que finaliza el año 2026, así como el cumplimiento de resto de los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable vigente.



PL 10/2022

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a las siguientes Áreas y Departamentos Municipales:

- Intervención Municipal.
- Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud.
- Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.
- Escuelas Infantiles de Barakaldo.
- Barakaldo Kirolak.
- Organismo para el Desarrollo Integral de Barakaldo (INGURALDE).
- Barakaldoko Euskara Udal Erakundea (Euskaltegi).
- Sociedad de Gestión Urbanística ERETZA S.A.
- Teatro Barakaldo S.A – Barakaldo Antzokia.
- Sociedad municipal Taller USOA Lantegia SA MP

SÉPTIMO.- Devolver el expediente a la Secretaria General para la ejecución de lo aquí resuelto.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: Tras la declaración del Taller Usoa Lantegia como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Barakaldo el pasado 17 de enero, hoy se trae para su aprobación en este Pleno y a solicitud de esta vicepresidencia, en base a los acuerdos del Consejo de Administración de 13 de abril de 2022, la propuesta de declaración de la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia como medio propio de los organismos autónomos y sociedades de este Ayuntamiento.

No reproduciré aquí la intervención del 17 de enero, pero sí me gustaría destacar que el hecho de ampliar la capacidad de Usoa de servir al Ayuntamiento, a los organismos autónomos y sociedades de éste se produce porque Usoa marcha bien en sus compromisos y genera cada vez más confianza en la Casa.

Es por ello que tengo que agradecer de nuevo al personal técnico del Ayuntamiento por su trabajo y confianza, pero también y sobre todo a las personas que trabajan en Usoa porque ellas son las que nos permiten, con su esfuerzo, ilusión e implicación, superar los retos que nos surgen, pandemia incluida, y seguir avanzando en nuestros objetivos de integración sociolaboral de las personas con discapacidad.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL

119/10/2022-17.- Propuesta de aprobación, si procede, de la adhesión del Ayuntamiento de Barakaldo al Acuerdo para el impulso de la Acción Local Sostenible y la Agenda 2030, Red Vasca de Municipios sostenibles.- Se ha recibido documento remitido por la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, relativo al Acuerdo para el impulso de la Acción Local Sostenible y la Agenda 2030 Local en Euskadi, renovación de “Udalsarea” 2030 (Red vasca de municipios sostenibles), para ser aprobado, en su caso, por este Ayuntamiento.

Según se señala, “Udalsarea” 2030 tiene por misión movilizar a los municipios y comarcas vascas para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la Agenda 2030, a través de la acción local transformadora. Así mismo se describe que la adhesión a este nuevo acuerdo de Udalsarea 2030 revitaliza la implicación política y el compromiso con la sostenibilidad permitiendo visibilizar la contribución local al desarrollo sostenible global y posicionando a Euskadi como referente en ese campo.

El texto del Acuerdo señala que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en 2015 el documento “Transformar nuestro mundo”, relativo a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Así mismo indica que la Agenda 2030, emplazaba directamente a los gobiernos locales para su correcta implantación y el cumplimiento de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas. Manifestando estar estrechamente ligada a las competencias locales, en el cual la Agenda 2030 exige un modo diferente de hacer política y gestión local con un enfoque estratégico a largo plazo que trascienda a la propia legislatura y una visión ambiciosa y transformativa, a desplegar en los ámbitos de la economía, la sociedad y el medio ambiente.



PL 10/2022

Así mismo se describe como la nueva gobernanza local para la recuperación y la transformación post Covid-19 debiera erigirse en base a la Agenda 2030 e inspirarse desde sus inicios en los ODS en metas para articular sistemas integrales inteligentes de gobernanza local. Señalando como la Agenda Local 21 es un instrumento de planificación y gestión de las políticas de sostenibilidad local en Euskadi, en el que la actual coyuntura invita a realizar la transición hacia las Agendas 2030 Locales, como nuevo modelo de gobernanza local vasca en el cual se permitirá revitalizar la implicación política y el compromiso con el desarrollo sostenible.

Dentro del marco normativo en que se inserta este instrumento de adhesión se pueden considerar diferentes iniciativas: con carácter general lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi (BOPV de 31 de diciembre de 2021), cuyo artículo 80 posibilita la suscripción de acuerdos para lograr la participación de todas las instancias de la sociedad en la protección del medio ambiente, bajo el principio de responsabilidad compartida; objetivo al que responde “Udalsarea”; o la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi. Asimismo, se puede citar en el concreto aspecto de la movilidad lo dispuesto en el vigente artículo 24 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la CAPV sobre la aprobación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible; y en la legislación nacional la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (en particular, su artículo 21 relativo a la toma en consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte; así como la futura Ley autonómica sobre la materia, en tramitación parlamentaria.

Considerando que el compromiso de Barakaldo en esta materia data de hace 20 años con ocasión del Acuerdo plenario nº 11/1/2002-11 de fecha 31 de enero de por el que el Ayuntamiento de Barakaldo asumió el concepto de sostenibilidad mediante la aprobación del documento de Compromiso hacia la Sostenibilidad Local conocido como “CARTA DE AALBORG”, con la intención de desarrollar una Agenda 21 Local en la búsqueda de la mejora ambiental y la Calidad de Vida de los Ciudadanos mediante acciones locales.

Considerando, asimismo, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria nº 24/2009, celebrada el día 30 de julio de 2009, aprobó el acuerdo nº 150/24/2009-10, por el que se aprueba el “I PLAN DE ACCIÓN LOCAL-AGENDA LOCAL 21 DE BARAKALDO”.

Considerando que mediante acuerdo plenario nº 153/19/2010-19 de 30 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Barakaldo acordó la aprobación de la propuesta de adhesión al compromiso por la sostenibilidad local en la Comunidad Autónoma del País Vasco, consolidación de “Udalsarea” 21 (Red Vasca de municipios para la sostenibilidad);

instrumento vigente hasta la fecha y que el presente Acuerdo deroga para su adhesión al nuevo instrumento propuesto.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 17/5/2022, el cual concluye que la firma de esta adhesión la Agenda 2030 se verá beneficiada de la interacción con otras administraciones, del uso de recursos materiales y económicos compartidos y de la formación y capacitación técnica en materias de sostenibilidad local.

Considerando que debe ser el Pleno Municipal quien asuma estos principios, otorgando a la adhesión la implicación y apoyo político de este órgano plural, cual es el Pleno de la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 22.2. b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 96, de 22 de abril de 1999), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local (BOE nº 301 de 17 de Diciembre).

Por cuanto antecede, visto el texto del Acuerdo, así como los precedentes citados; considerando de interés público la presencia del Ayuntamiento en la “Red vasca de municipios sostenibles” (“Udalsarea”), con el fin de ser sujeto activo en el diseño y ejecución de las políticas medioambientales con el conjunto de Administraciones Públicas Vascas; considerando el preceptivo informe del Secretario General emitido con fecha 18 de mayo de 2022; a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- ADHERIR AL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO AL ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCION LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACION DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES, asumiendo los compromisos que del mismo se derivan, conforme al documento remitido por IHOBE S.A. SECRETARÍA TÉCNICA DE UDALSAREA 2.

SEGUNDO.- DESIGNAR a tal efecto a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Barakaldo:

A nivel político:

Responsable: D^a Amaia del Campo Berasategui, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.

Suplente: D^a Alba Delgado Alaña, Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural.



PL 10/2022

A nivel técnico: D. Iban Gómez Gómez, Técnico de Medio Ambiente.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma del instrumento de la Adhesión al Acuerdo para el impulso de la Acción Local Sostenible y la Agenda 2030 Local en Euskadi, renovación de “Udalsarea” 2030 (Red vasca de municipios sostenibles); así como a la suscripción de cualesquiera otros documentos o la realización de cuantas actuaciones materiales fueran necesarias para la plena ejecución de este Acuerdo plenario.

CUARTO.- DAR TRASLADO de este Acuerdo y del documento de adhesión a la SECRETARÍA TÉCNICA DE UDALSAREA 21- IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental, con domicilio a efectos de notificación en Alameda de Urquijo, nº 36-6º de BILBAO (48011).

QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno nº 153/19/2010-19 de 30 de septiembre de 2010.

SEXTO.- DEVUÉLVASE el expediente una vez gestionado al Servicio Jurídico Administrativo del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra la **Sra. DELGADO ALAÑA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para decir lo siguiente: En primer lugar quiero dar las gracias a los grupos municipales que participaron en la Comisión de Desarrollo Sostenible y apoyaron con su voto afirmativo esta propuesta de adhesión a Udalsarea 2030, que fueron todos los grupos asistentes. Creo que es importante manifestar públicamente que en cuestiones de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático desde todas las fuerzas políticas de este Pleno se trabaja conjuntamente para desarrollar todas las iniciativas que contribuyan a este tipo de cuestiones, ya que nos comprometimos todos en la lucha para frenar la emergencia climática.

Creo que también es importante explicar a los vecinos y vecinas lo que supone la adhesión a Udalsarea 2030 que tiene como objetivo movilizar a todos los municipios de

PL 10/2022

Euskadi para lograr los objetivos de sostenibilidad, los ODS famosos que son consecuencia del acuerdo de París del año 2015.

Esta adhesión de nuevo a Udalsarea revitaliza la implicación política y el compromiso de todos y de todas nosotras con la sostenibilidad, permitiendo visibilizar una contribución social al desarrollo sostenible de nuestro municipio, cuestión ésta que es fundamental como ya hemos comentado y ya hemos tomado decisiones en este mismo Pleno.

Además, esta adhesión supone revitalizar otros compromisos que ya tenemos tomados por parte de este Ayuntamiento como son hace más de 20 años la Carta de Aalborg que es el compromiso para la sostenibilidad de muchos alcaldes y alcaldesas europeas y, además de eso, ratificar de nuevo el compromiso ya adquirido por parte de este Pleno en el año 2010 en relación a Udalsarea 2021.

A modo de conclusión, Barakaldo con esta nueva adhesión se verá beneficiada de nuevo a la interacción con otras administraciones; es importante hacer entender que la interacción de datos entre las diferentes administraciones públicas facilita enormemente hacer una evaluación global de la situación real por la que estamos pasando y cómo nos están afectando a todos, no solo a nivel municipal, sino a nivel global los cambios que se están produciendo en nuestro medioambiente.

Por lo tanto, poder adheridos a esta red nos facilita poder compartir información y es fundamental también para reducir, por ejemplo, los costes económicos, ser más eficientes y reducir recursos materiales.

Insisto en el agradecimiento a todos por el compromiso y espero que, como se manifestó en la Comisión, se mantengan los votos favorables.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

120/10/2022-18.- Ruego presentado por el grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO) con Registro de entrada nº 23013/2022 de 20 de mayo, para que se estudie la viabilidad de la peatonalización de un tramo de la calle San Juan.-

El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:



PL 10/2022

"Vivimos en tiempos en los que el peatón y la movilidad sostenible están cobrando cada vez más importancia en la vida de nuestras ciudades. Además, venimos de unos años en los que la pandemia del COVID ha hecho que nuestro tejido comercial y económico se vea seriamente dañado. Por ello, desde el PP de Barakaldo contribuimos en la medida de lo posible a que los autónomos y el pequeño comercio puedan ir recuperándose del golpe recibido.

En este caso proponemos que la calle San Juan pase a ser peatonal desde el número 21 hasta el número 13. Peatonal con las excepciones previstas como el reparto de mercancías, acceso a garajes o entrada de vehículos de emergencia. Además, desde el PP de Barakaldo hemos contrastado con vecinos, comerciantes y hosteleros, que el tráfico que transita por ese tramo de calle es "suficientemente pequeño" como para acometer este proyecto.

La alternativa al tráfico es bastante favorable, desviándose por la calle Juan de Garray y ascendiendo por la calle Aldapa, nada que no se pueda hacer en 3 o 4 minutos más. En cuanto al cumplimiento de la accesibilidad, es igualmente subsanable con la eliminación de una pequeña parte del mobiliario urbano.

Los beneficios que traería este proyecto serían de múltiple índole, desde la revitalización del comercio y hostelería de la zona, que podría sacar terrazas a la calle, hasta la posibilidad de pasear por una calle histórica de nuestro municipio, pasando por la posible apertura de nuevos negocios en lonjas que se han ido cerrando año a año.

Por todo ello, **ROGAMOS** a la Alcaldesa Presidenta dé las órdenes oportunas para que se estudie la viabilidad de la peatonalización del tramo descrito anteriormente, de una calle tan emblemática de Barakaldo como lo es la calle San Juan."

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), el **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Creo que la redacción del ruego es clara y concisa. Como decimos, la calle San Juan es una de las más emblemáticas de nuestro municipio, por nombre y por ubicación. Fue la primera calle en Barakaldo a la que se le dotó con suministro eléctrico.

Tan solo hace unos pocos años el tramo del que hablamos tenía un comercio y hostelería reconocidos en el pueblo. Poco a poco han ido cerrándose persianas hasta llegar a la situación que hoy presenta.

Por otro lado, el tráfico rodado existente es, como destacamos en el ruego, suficientemente pequeño como para poder pensar en acometer este proyecto, con un impacto en el mismo muy asumible, desviándose por Juan de Garay y subiendo por la calle Aldapa, nada más allá de escasos cinco minutos.

Además, tampoco tiene garajes residenciales. Con la anchura de la que dispone y con la adecuación del mobiliario urbano los vehículos de emergencia y servicios podrían tener el acceso garantizado, así como poder explorar la posibilidad real de dotar de terrazas a la hostelería existente.

Por último y muy importante, incentivaría la apertura de nuevos negocios y daría un aire nuevo y fresco a esta mítica calle.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: La calle San Juan puede ser una digna candidata para ser fácilmente peatonalizada en los términos en los que se plantea este ruego. Es una más de las muchas posibles candidatas.

Entendemos el espíritu del ruego; nos parece adecuada la propuesta, pero no deja de ser una actuación aislada porque, más allá de traer una propuesta de una calle o de apoyar, como decía, una actuación aislada, el debate que hay que llevar a cabo aquí es el de qué ciudad queremos en términos de desarrollo sostenible, de apoyo al pequeño comercio, a la hostelería, al viandante. Habría que definir si apostamos por una movilidad sostenible dentro de Barakaldo que deje de estar pensada para el vehículo privado y haga la ciudad más amable y accesible para caminar, para trasladarse en bicicleta; que tenga en cuenta las necesidades reales de Barakaldo en el transporte público, horarios, zonas peatonales, aparcamientos. Y para ello es necesario activar cuanto antes el plan de movilidad urbana sostenible.

Desde EH-Bildu estamos dispuestas a aportar en este plan y además creemos imprescindible contar con la participación ciudadana para esa redacción.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el representante del grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para señalar lo siguiente: Poco más se puede añadir a lo ya planteado por mis compañeras anteriores. De manera general podemos estar de acuerdo con el fondo del ruego que presenta el Sr. Rodríguez. Tenemos una ciudad diseñada para el coche, por encima del peatón, y esto de momento no ha cambiado ni con la pandemia, ni con este gobierno y lo cierto es que sucede algo parecido a lo que hemos hablado en los puntos anteriores en cuanto al Plan General. El PMUS es posible-



PL 10/2022

mente una de las políticas que todas y todos estábamos de acuerdo en que se tenía que abordar de manera prioritaria y urgente y seguimos esperando a que se ponga en funcionamiento. Y a esto se le suma el imperativo del tema de zonas de bajas emisiones que podríamos tener que abordar de cara ya al año que viene. En definitiva, creemos que hay que devolver al peatón y al transporte sostenible el protagonismo que se le ha dado al coche particular y esto se debe hacer de manera transversal; debe involucrar a todas las Áreas; debe estar planificada; no se puede caer tampoco en la improvisación de lo que ha sucedido en la calle Fueros; participada, escuchando a la ciudadanía y asociaciones y, como decía anteriormente, prioritaria porque debería haber sido uno de los ejes centrales, bajo nuestro punto de vista, de esta legislatura.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: La propuesta plantea peatonalizar la calle San Juan desde el nº 21 hasta el nº 13 y se fundamenta en peticiones de vecinos, comerciantes y hosteleros para revitalizar el comercio y hostelería de la zona y facilitar el paseo por una calle histórica del municipio. Hasta ahí estamos de acuerdo con el ruego y la petición la verdad es que no es nueva. En el Área nos consta al menos desde el año 2020 a través de peticiones de hosteleros, para instalar terrazas y de vecinos en su apoyo.

Ha sido estudiada en varias ocasiones por los servicios técnicos y las conclusiones, tengo que decirlo y las intentaré explicar ahora, han sido completamente diferentes a las que se mencionan en el ruego.

La alternativa de tráfico que se plantea como muy liviana no lo es tanto. La peatonalización de dicho tramo supone que un recorrido que ahora se hace en 100 metros se convertiría para acceder a la salida del municipio hasta en 1 km. El tramo que se pretende peatonalizar tiene una anchura entre fachadas de 8,5 metros; dividido en una calzada central de 3,5 metros y dos aceras a cada uno de los lados de 2,5 metros cada una, en las que además se dispone de una franja de 1,30 metros libre de obstáculos y otra de 1,20 metros donde están alineados farolas, bancos y árboles.

Hay seis locales en dicho tramo: 5 en el lado de los impares y 1 en el lado de los pares, aunque este último no sabemos si tiene actividad.

Con esa configuración el equilibrio entre terrazas, zona peatonal, accesibilidad y mobiliario urbano necesario no es ni mucho menos sencillo.

Como decía antes, los servicios técnicos han emitido varios informes intentando buscar una solución para peatonalizar este tramo, conciliando todos esos extremos que son necesarios y ninguno ha sido satisfactorio desde todos los puntos de vista. Me explico.

Nuestra ordenanza de terrazas establece que siempre se debe garantizar un itinerario peatonal permanente de 2 metros de anchura respecto a fachadas, libre de obstáculos, para garantizar la accesibilidad universal. También recoge que en zonas peatonales debe existir un itinerario libre de obstáculos de 3 metros para permitir el paso de vehículos de emergencia y servicios municipales. Si, como dice el ruego, pretendemos revitalizar hostelería y comercio, pero también garantizar esa accesibilidad universal y servicios de emergencia, los informes que se han emitido desde los servicios técnicos plantean dos posibilidades: la primera, que se contemplen locales de hostelería en ambos lados de la calle y que todos ellos, por un principio de igualdad, puedan acceder a solicitar la instalación de terraza de tal forma que, respetando los 2 metros de accesibilidad entre fachadas, más otros 3 metros centrales para acceso de vehículos de emergencia y servicios municipales, restarían 1,5 metros; es decir, 0,75 metros en cada lado de la calle para instalar terrazas. Creemos sinceramente que no es viable teniendo en cuenta que una mesa y cuatro sillas ocupan, como poco, 1 m². La segunda alternativa si contemplamos existencia de locales solo en el lado de los impares, dejando fuera ese local que no sabemos si tiene actividad en el lado de los pares, ahí sí podríamos desplazar el eje de la franja central para dejar libre los 3 metros para accesos de emergencia y entonces restaría una zona para terrazas de 1,5 metros. Serían 2 de fachada, 3 de central, 1,5 de terrazas y 2 más de fachada.

Ahora bien, para hacer posible esa alternativa sería preciso modificar, no solo parte del mobiliario, sino que hay que modificar toda la alineación de farolas, árboles y bancos en todo el tramo de la calle, con un coste mínimo de reurbanización valorado en más de 70.000 euros.

Le hemos dado muchas vueltas a esta petición porque hemos intentado dar una respuesta favorable, pero no le vemos una solución equilibrada que respete la accesibilidad universal, que ayude a revitalizar los locales existentes y que ni siquiera facilite el paseo de los vecinos y vecinas ya que se trata además de un tramo que, aunque fuera peatonal, tampoco conectaría de forma natural y directa con otros tramos peatonales cercanos como pueden ser Zaballa, Los Fueros, Herriko Plaza, sino que quedaría aislado sin solución de continuidad.

Lo hemos comprobado también en momentos de pandemia cuando peatonalizamos este tramo en las horas de paseo que se establecieron y en el que no se apreció mayor concurrencia de vecinos o vecinas.



PL 10/2022

También hemos comentado todas estas cuestiones con hosteleros de la calle y se lo hemos explicado en reuniones mantenidas con ellos y son los motivos por los que no valoramos positivamente la peatonalización de dicho tramo.

121/10/2022-19.- Ruego presentado por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO con Registro de entrada nº 23117/2022 de 20 de mayo, para retirar el detector de metales de la entrada del Ayuntamiento.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Herriko Plazako udaletxea da udalaren egoitza nagusia. Eraikin honetara hainbat udal-kudeaketa egitera etortzen dira herriko bizilagunak. Gure ustez udaletxeak leku atsegina, irisgarria eta irekia izan behar du herritarrentzat, are gehiago pandemia ostean aurrez-aurreko harrera berreskuratu ondoren.

Norabide horretan, objektu eta poltsetarako eskanerra eta metalak detektatzeko arkuak kentzea urrats zuzena izango litzatekeela uste du gure udal taldeak. Irisgarritasunerako segurtasun-kontrolak suposatzen duen deserosotasunaz gain, sistema hau oztopo bisuala da, eta ez da batere atsegina herritarrentzat. Jakina, ez du hurbiltasun-itxurarik ematen. Era berean, gainerako udal-eraikinetan ez dagoen segurtasun-sistema bat da.

Horregatik guztiagatik, honako hau eskatzen dugu: Metalen detektagailua udaletxeko sarrertik kendu, segurtasun-kontrolak itxura atsegina goa izan dezan.

La casa consistorial de Herriko Plaza es la sede principal del ayuntamiento. A este edificio acuden vecinas y vecinos a hacer varias gestiones municipales. Una vez recuperada la atención presencial, creemos que el ayuntamiento debe ser un lugar amable, accessible y abierto para la ciudadanía.

En ese sentido, desde nuestro grupo municipal creemos que un paso correcto en esa dirección sería la eliminación del escáner para objetos y bolsos y el arco detector de metales.

Además de la incomodidad para la accesibilidad, este sistema supone una barrera visual y convierte el control de seguridad en un trámite poco amable para la ciudadanía y que desde luego no da imagen de cercanía. Es, además, un sistema de seguridad que no está en el resto de edificios municipales.

Por todo lo anterior, solicitamos: Retirar el detector de metales de la entrada del ayuntamiento para que el control de seguridad tenga un aspecto más amable.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, la **Sra. SOLAR ROMERO**, para decir lo siguiente: Ya os informé a través de un email que habíamos tenido un error de nomenclatura con el tema del detector de metales y que nos referimos al escáner de rayos X.

Lo que pretende este ruego básicamente es que, ahora que ya se ha recuperado la atención presencial en este Ayuntamiento, creemos importante que la ciudadanía sienta lo que es el edificio de la institución más cercana como un edificio abierto; un lugar al que cuando tenga que acceder para realizar algún trámite sea un edificio de perspectiva abierta, accesible y amable y es por ello que lo que solicitamos en el ruego es algo tan sencillo

como retirar el escáner de rayos X que se encuentra en mital del hall del Ayuntamiento y poder redistribuir el espacio en estos términos.

Es un sistema de seguridad que no hay en ningún otro edificio público en Barakaldo y, efectivamente, no se usa. Supone una barrera física y visual para la ciudadanía que quiera acceder al edificio consistorial y hace el trámite de control de seguridad menos amable que si se limitara simplemente a identificarse con la persona de seguridad. Por ello solicitamos se valore su retirada.

Seguidamente el **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), dijo: Creemos que la seguridad nunca está de más en las instituciones. Tenemos muchos ejemplos en las instituciones vascas y en el resto del Estado y creemos que, como digo, no está de más y tampoco consideramos que sea un elemento que distorsione en demasía el acceso del ciudadano a las instituciones.

Intervino, a continuación, el representante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: No teníamos pensado intervenir, pero queremos mostrar nuestro parecer favorable a que se pueda revisar la retirada de este aparato porque es cierto que, no solo se trata de la accesibilidad, sino que también, a raíz de la pandemia, hemos tenido que colorar mamparas y la verdad es que la entrada del Ayuntamiento se convierte en bastante fría por poner un apelativo.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. MADRAZO AJA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Como decía EH-Bildu en su ruego, este edificio es la sede principal del Ayuntamiento que, junto con el resto de edificios municipales, nuestros vecinos y vecinas acuden de forma cotidiana a realizar gestiones y tareas administrativas. Durante muchos años los accesos a este Ayuntamiento han estado dotados de importantes medidas de seguridad, principalmente por la amenaza terrorista. Afortunadamente la situación ha evolucionado y las necesidades lógicamente han cambiado; por tanto, los controles de acceso tienen que estar adaptados a estas nuevas necesidades.

La mejora en la accesibilidad del Ayuntamiento sin duda tiene que ser y es compatible con las adecuadas medidas de seguridad, no solo para la representación institucional que está instalada en este edificio, sino también para el resto de trabajadores y trabajadoras, incluso también para aquellas personas que por razones diversas pueden acceder al mismo.



PL 10/2022

Desde el Área de Seguridad Ciudadana, en el marco del contrato de seguridad privada que se está tramitando desde primeros del pasado año, presentaremos propuestas que hagan compatible la mejora de los accesos con la seguridad.

122/10/2022-20.- Ruego presentado por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO con Registro de entrada nº 23123/2022 de 20 de mayo, solicitando una campaña relacionada con la utilización de vehículos de movilidad personal.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Azkenaldian nabarmen igo da mugikortasun pertsonaleko ibilgailuen (MVP). hoverboard-en, segway-en eta patinete elektrikoen, erabilera. Hiritik bidaiatzeko garraiobide oso merkea eta arina da, eta erraz garraiatu eta gorde daiteke, tolesgarria baita.

MVP horiek agertzeak ere zenbait arazo sortu ditu ibilgailu horien eta oinezkoen arteko bizikidetzan eta baita lehendik ere zeuden ibilgailuekin ere. Barakaldok DGTren araudiorokorra du arau, baina ibilgailu mota horiek sartzeko, Udalak zirkulazio-ordenantza egokituko zuela iragarribazuen ere, ez da inolako urratsik egin ildo horretan.

Adibidez, ibilgailu mota horiek oinezkoentzako guneetan edo espaloietan ibiltzea debekatuta duten arren, badakigu Herritarren Arretarako Zerbitzuak hainbat kexaerregistratu dituela arrazoi honengatik.

Horregatik guztiagatik, honako hau eskatzen dugu: Udalak kontzientziazio-, informazio-, sensibilizazio- eta zaintza-kanpaina bat planteatzea, horrelako ibilgailuak erabiltzean araua behar bezala bete dadin.

En los últimos tiempos ha aumentado considerablemente el uso de vehículos de movilidad personal (MVP) hoverboards, segways, y patinetes eléctricos para desplazarse por la vía pública. Son un medio de movilidad muy económico, ágil y se puede transportar y guardar fácilmente dado que es plegable.

La aparición de estos MVPs también ha generado algunos problemas en la convivencia de estos vehículos con los ya existentes y con las y los peatones. Barakaldo se rige por la normativa general de la DGT, pero a pesar de haber anunciado adaptar su ordenanza de circulación para incluir este tipo de vehículos, no se ha dado ningún paso en este sentido.

Así, por ejemplo, pese a que este tipo de vehículos tienen prohibido circular por zonas peatonales o aceras, sabemos que el Servicio de Atención Ciudadana ha registrado varias quejas por este motivo.

Por todo lo anterior, solicitamos: Que el ayuntamiento plantee una campaña de concienciación, información, sensibilización y vigilancia para el correcto cumplimiento de la norma en el uso de este tipo de vehículos.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, el **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, para decir lo siguiente: Denok dakigun bezala, patinete elektrikoen erabilerak nabarmen egin du gora azkenaldian. Oso garraiobide merkea eta arina da, erraz garraiatu eta gorde daitekeena.

Pero la proliferación de este tipo de vehículos ha ocasionado también problemas con otros conductores y conductoras y también con peatones. Barakaldo, como la inmensa mayoría de municipios, se rige por la normativa general de la DGT para estos vehículos y es

que, a pesar de haber anunciado hace ya años que se iba a adaptar su ordenanza de circulación para incluir este tipo de vehículos, no se ha dado ningún paso en este sentido.

Eta patineteek oinezkoentzako gunetan edo espaloietan ibiltzea debekatuta duten arren, badakigu hainbat kexa egon direla arrazoi horregaitik.

Hori dela eta EH-Bilduk proposatu du Udalak zaintza-kanpaina bat egin dezala horrelako ibilgailuen erabileran araua behar bezala bete dadin.

Por ello desde EH-Bildu hemos planteado una iniciativa a debate para que el Ayuntamiento lleve a cabo una campaña de vigilancia para el correcto cumplimiento de la norma en el uso de este tipo de vehículos. Además de vigilar, también se debería concienciar, informar y sensibilizar para que la ciudadanía, usuaria o no de estos vehículos, conozca cuáles son las normas para su uso correcto.

Seguidamente el **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), dijo: Estamos absolutamente de acuerdo con el espíritu del ruego que se plantea y quiero aprovechar lo que se ha hablado hoy en este Pleno en el sentido de que se redacte y se ponga en marcha por fin ese plan de movilidad urbana sostenible que también haría que este punto estuviera más integrado en nuestro pueblo.

Intervino, a continuación, el representante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Queremos mostrar nuestra predisposición favorable al punto planteado por EH-Bildu. Además, insistimos en la necesidad imperiosa de repensar la movilidad y posiblemente también transversalmente también la ordenanza de tráfico en Barakaldo y más ahora que en breve contaremos con el nuevo servicio de bicicletas. Por tanto, urge reorganizar todo el aspecto de la movilidad en Barakaldo.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. MADRAZO AJA** expuso lo siguiente: La movilidad es una de las necesidades casi vitales en nuestra vida cotidiana, bien sea por trabajo, por ocio, por deporte y nos movemos por las diferentes vías de circulación: paseos, aceras, bidegorris. Lo hacemos habitualmente en transporte público, ferrocarril, autobús, taxi o mediante medios privados: coche, moto, bicicleta y también en los últimos años mediante los denominados vehículos de movilidad personal cuyas características se han definido legalmente recientemente y podríamos denominarlos como vehículos de una única plaza que están propulsados exclusivamente por motores eléctricos, con una velocidad máxima de 25 km/hora, con asiento o sillín, y que están dotados de un sistema de autoequilibrado, y además les corresponde el



PL 10/2022

distintivo ambiental de 0 emisiones. Por tanto, están llamados a convertirse en un elemento de movilidad importante en el futuro.

Como hemos podido ir comprobando por las calles y plazas de Barakaldo y también de nuestro entorno, su evolución ha sido exponencial, sin que las infraestructuras para su uso: viales, estacionamiento, guarda, etc., hayan avanzado al mismo ritmo.

El ruego presentado por EH-Bildu se centra, por un lado, en el plano de la concienciación, información y sensibilización, y, por otro, en el de la vigilancia en el cumplimiento de las normas.

Desde el Área de Seguridad Ciudadana el Partido Socialista tenemos fijado como prioridad las personas, primero como viandantes que somos todos y segundo también para aquellos que sean usuarios de los vehículos de movilidad personal.

Desde el pasado curso escolar 20/21 se vienen desarrollando acciones de movilidad segura con los escolares del municipio actualizando la programación a los vehículos de movilidad personal, especialmente patinetes, con el objetivo de formar y concienciar a nuestros jóvenes en edad escolar para el correcto uso de estos vehículos. Para ello compramos 14 patinetes, incorporándolos a las prácticas, tanto en la pista de Landabeko, pionera en los municipios vascos desde la década de los años 90, como en los diferentes centros escolares. Invertir en la formación y concienciación en el ámbito de la movilidad segura y responsable de nuestros jóvenes contribuye, sin duda, a la construcción de una sociedad más justa y cívica.

Para el presente ejercicio completaremos estas actuaciones con campañas informativas a la población en general y también hacia los usuarios de los vehículos de movilidad personal, sobre sus derechos y obligaciones. Asimismo, impulsaremos una actualización de la regulación en el ámbito municipal dentro de nuestras competencias. Estas actuaciones lógicamente se complementarán con nuestra labor de control y vigilancia en la medida que los efectivos disponibles de la plantilla de policía local nos lo permitan.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Mugitzeko moduak aldatuz doaz eta horiekin batera beste arazo batzuk sortzen dira. Hirietan autoak murrizteko ahaleginean, mugitzeko beste modu batzuk bultzatzen ari dira, eta horren ondorioz bizikleta eta patinete elektrikoaren erabilera handitzen ari da. Baina horrek gatazkak sortzen ditu oinezkoekin beraien espazioa inbaditzen dutelako segurtasuna arriskuan jarritz.

Horregatik, beharrezkoa da, batetik, erabilera arautzen duen araudi bat egotea, eta, bestetik, araudi hori betetzea.

Araudiari dagokionez, egokia iruditzen zaigu hiri guztietan berbera izatea eta, beraz, Trafiko Zuzendaritza Nagusiak arautzea.

Kontzientziarioari, informazioari, sentsibilizazioari eta zaintzari dagokienez, uste dugu Trafiko Zuzendaritza Nagusiaz gain, udalek ere ekarpenak egin ditzaketela, eta zentzu horretan istripuak saihesteko egin daitekeen guztia positiboa iruditzen zaigu.

Los modos de movilidad van cambiando, como ya se ha apuntado, y con ellos surgen otros problemas. En la búsqueda de la reducción de coches en las ciudades se están impulsando otros modos de moverse como son la bicicleta y el patinete eléctrico al objeto de conseguir una movilidad más sostenible. Pero esto está originando conflictos con los peatones que en ocasiones ven cómo invaden su espacio de manera fraudulenta poniendo en peligro su integridad.

Por ello es necesario que, por un lado, haya una normativa que regule su uso, y, por otro, se cumpla esa normativa.

En lo que respecta a la normativa, nos parece adecuado que en todas las ciudades sea la misma y que por lo tanto se regule desde la DGT.

En lo que respecta a la concienciación, información, sensibilización y vigilancia, sí creemos que, además de la DGT, también desde los ayuntamientos se puede aportar, y en ese sentido todo lo que se pueda aportar para evitar accidentes nos parece positivo.

PREGUNTAS

123/10/2022-21.- Preguntas presentadas por el grupo municipal ELKARREKIN BARRAKALDO con Registro de entrada nº 20850/2022 de 9 de mayo, sobre el Fondo extraordinario Herriak Egiten.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

¿Qué cantidad ha recibido el municipio de Barakaldo del Fondo extraordinario Herriak Egiten?

¿A qué proyectos se asignará dicha cuantía?



PL 10/2022

¿Cuál es la planificación de ejecución de dichos proyectos?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, mediante escrito de 26 de mayo de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"La cantidad reconocida al ayuntamiento de Barakaldo es la que figura en el decreto foral que aprueba el fondo, que asciende para los municipios en la franja de población en la que nos encontramos a la cantidad de 4.405.000,00 euros. El fondo permite la justificación de proyectos de inversión que no estén financiados o subvencionados en la parte que financie el fondo y que se desarrollen durante el 2022 y 2023.

Afortunadamente en este momento contamos con muchos proyectos en marcha que cumplen los requisitos para ser ejecutados con cargo al mismo, tal y como trasladamos al Pleno de este mes para su habilitación:

- Acondicionamiento de las calles Barandiarán y Samaniego en Cruces.
- Rampas Mecánicas en la calle Nafarroa (entre Castilla La Mancha y Castilla León)
- Mejora Aglomerados existente en varias calles
- Rehabilitación de la Plaza en la calle Artes y Oficios nº 11
- Mejora accesibilidad de la calle Vicente Alexandre.
- Creación plazas de aparcamiento en la calle Vega La Punta (Lasesarre)
- Optimización aparcamiento en la calle Ansio
- Mejora urbanización plaza Burtzeña
- Renovación césped artificial del Campo de Fútbol F-7 de Serralta
- Renovación césped artificial del Campo de Fútbol F-11 del Polideportivo de Lasesarre
- Reforma de mejora de las instalaciones de Hockey Patines, Fútbol Sala y Baloncesto
- Asistencias Técnicas y Elaboración de proyectos
- Suministro bancos
- Suministro aparcabicis
- Ejecución parque Txakurgune
- Renovación parque infantil Herriko Plaza 1
- Obra de reforma parcial de la cubierta y terraza del Edificio del Conservatorio
- Trabajos reforma en EISE La Paz

Quedamos a vuestra disposición para aclarar cualquier cuestión o duda que pudiera generarse."

124/10/2022-22.- Preguntas presentadas por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO con Registro de entrada nº 23115/2022 de 20 de mayo, sobre la utilización del contenedor marrón.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Aurtengo urtarrilean, Garapen Iraunkorraren Sailak jakitera eman zuen edukiontzi marroiarekin bat egiten duten Barakaldoko etxeen %97k birziklatzen jarraitzen dutela urte batzuk geroago. Edukiontzi marroia (hondakin organikoetarako) erabiltzeari dagokionez, honako hau jakin nahi genuke:

Zein da bilketa sistema honetan alta emanda dauden etxebiizitzen kopurua? Barakaldoko etxebitzen zein ehuneko da?

Dagokion Sailak aurreikusten al du materia organikoaren birziklatzean herritarren parte-hartzea bultzatzeko kanpainarik? Erantzuna baiezkoa bada, zein? noizko?

Dagokion Sailak nola ikusten du posizionatuta Barakaldoko Udala, Europatik birziklatzearen arloan iristen diren eskakizunak betetzeari begira (esaterako, etxeko zabor-poltsaren %50 birziklatzea)?

En enero de este año, desde el Área de Desarrollo Sostenible se daba a conocer que el 97% de los hogares barakaldeses que se suman al contenedor marrón sigue reciclando años después. En relación a la utilización del contenedor marrón (para restos orgánicos), nos gustaría saber lo siguiente:

¿Cuál es el número de hogares que están dados de alta en este sistema de recogida?

¿Qué porcentaje de los hogares de Barakaldo supone?

¿Se contempla desde el Área correspondiente algún tipo de campaña para impulsar la participación de la ciudadanía en el reciclaje de la materia orgánica? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál? ¿para cuándo?

¿Cómo ve posicionado el Área correspondiente al ayuntamiento de Barakaldo de cara a cumplir con los requerimientos (como reciclar el 50% de la bolsa de basura domiciliaria) que llegan desde Europa en materia de reciclaje?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, mediante escrito de 26 de mayo de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"En relación al número de hogares, que a día 25 de mayo de 2022, se encuentran dados de alta en el sistema de recogida selectiva es de 5.823, lo que supone 12,38% de los hogares (47.028). Además, informarle que existen 35 comercios adheridos al programa generadores singulares, programa que incentiva la recogida selectiva de materia orgánica.

En relación a si el Área contempla algún tipo de campaña para impulsar la participación de la ciudadanía en el reciclaje de materia orgánica, informarle que a finales del 2021 desde el Área se impulsó la realización de una encuesta anónima a los usuarios del citado contenedor para conocer la opinión de la ciudadanía barakaldesa para tomar las medidas que sean necesarias con el fin de incentivar el reciclaje.



PL 10/2022

Del citado estudio se deduce, como bien se hace mención en esta pregunta, que el 96,85% de los hogares encuestados afirma que sigue separando la fracción orgánica una vez a transcurrido más de medio año desde que se dieron de alta en el servicio.

Esta encuesta sirvió para detectar aspectos de mejora del servicio. Entre los aspectos de mejora se plantean cuestiones como el cambio de sistema de apertura del contenedor para que se efectúe mediante tarjeta en lugar de llave y la necesidad de facilitar la entrega gratuita de las bolsas compostables mediante la instalación de máquinas. En ambas cuestiones se está trabajando de la mano de la Mancomunidad de la Margen Izquierda.

Otras propuestas de mejora se refieren a la frecuencia de recogida de los contenedores, a la calidad de las bolsas. En este último caso, informarles que recientemente hemos procedido a adquirir bolsas de mayor gramaje para solventar la citada petición de mejora.

Por otro lado, se tiene intención a lo largo de 2022 de incentivar, a través de una campaña informativa, el uso de generadores singulares de residuos orgánicos, revisitando los productores singulares acometidos en la campaña del 2021 (fruterías y floristerías), y ampliando la red de productores singulares a los bares y cafeterías del municipio. Asimismo, queremos promover la recogida por parte de la ciudadanía de ciertos residuos específicos con componente orgánico.

Continuaremos poniendo a disposición de toda la población barakaldesa, así como de los generadores singulares, todos aquellos materiales (bolsas compostables, y cubos domiciliarios) para poder hacer uso del Quinto Contenedor barakaldés. Sin ir más lejos, de cara a las próximas fiestas de El Carmen repartiremos entre las txosnas contenedores de 50 litros y bolsas compostables y pondremos a disposición de las cuadrillas que se apunten a las comidas populares un cubo domiciliario y un rollo de bolsas compostables. En ambos casos, también se les entregará la correspondiente llave para poder verter después los residuos recogidos en los contenedores instalados en la vía pública.

Asimismo, seguiremos promoviendo desde los programas de educación ambiental nuevos hábitos de consumo, así como la importancia de incentivar la economía circular a través de las 7Rs (rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar) con acciones como el fomento del consumo de productos de KM0 en nuestro mercado municipal, la reducción del consumo de envases y bolsas de un solo uso, e incentivando la segunda vida de productos (mercado de bicicletas), entre otra serie de acciones.

Ante su pregunta de cómo ve posicionado el Área al Ayuntamiento de cara a cumplir los requerimientos que llegan desde Europa, decirles que desde una visión realista, y

sin la intención de generar falsas expectativas, todavía estamos lejos de alcanzar las exigencias europeas en esta materia. Eso no quita para que desde el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, de la mano del Área de gestión de Obras y Servicios para los barrios y la ciudad del Ayuntamiento de Barakaldo y la Mancomunidad de la Margen Izquierda, no cejemos en el empeño de alcanzar esa meta promoviendo cambios de consumo y de producción que nos permitan frenar el cambio climático, y así mejorar la calidad de vida y la salud de nuestros vecinos y vecinas."

125/10/2022-23.- Preguntas presentadas por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO con Registro de entrada nº 23120/2022 de 20 de mayo, en relación a la instalación de los ascensores en La Siebe.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Duela gutxi jakin dugu udalak La Siebeko igogailuen eraikuntza esleitu zitzaion enpresarekin zuen kontratua bertan behera utzi duela. Horri dagokionez, honako hau jakin nahigenuke:

Zer estimazio du udalak igogailu horien instalazioa amaituta egon dadin?

Zein izango da obraren azken kostu osoa?

Recientemente hemos sabido que el ayuntamiento ha rescindido el contrato con la empresa a la que se le había adjudicado la construcción de los ascensores de La Siebe. A este respecto, nos gustaría saber lo siguiente:

¿Para cuándo estima el ayuntamiento que la instalación de estos ascensores esté concluida?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de 26 de mayo de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Respecto a la pregunta sobre el momento en que dicha obra pueda concluir. En este momento nos encontramos en fase de resolución del contrato adjudicado. Se ha notificado a la empresa adjudicataria y avalista la incoación del procedimiento de resolución, esta semana ha finalizado el plazo de alegaciones sin haber recibido ninguna. El siguiente paso a dar, esperamos esta semana o la entrante, será notificar la resolución, procedimiento que lleva asociado nuevamente un plazo legal de recurso. Posteriormente y si no existieran recursos, estaríamos ya en disposición de notificar la resolución final del contrato y proceder a la liquidación, incluso ejecutando el aval si fuera el caso. Es pronto aún para dar fechas concretas, pero todo este proceso puede durar tres o cuatro meses.

Una vez que resolvamos y liquidemos el anterior contrato (y no antes) desde el Área de Infraestructuras pueden iniciar la contratación de los trabajos que resten para poder concluir la instalación de los ascensores. Sumando el proceso de resolución actual más el plazo preparatorio y los plazos de oferta tasados por la ley, esperamos poder licitar y adju-



PL 10/2022

dicar a una nueva empresa dentro del presente ejercicio, y si no existen recursos o contra-tiempos ajenos a este ayuntamiento, nos gustaría poder terminar los trabajos durante el presente mandato.

Respecto al coste que pueda suponer tener que adjudicar una nueva licitación, es pronto aún para hacer una estimación del coste final. Si la pregunta va encaminada a conocer si el hecho de resolver el contrato va a suponer necesariamente un sobrecoste, diría que la liquidación del contrato y ejecución del aval, si es el caso, tienen por objeto resarcir al ayuntamiento del coste económico por los trabajos no asumidos por la empresa saliente, para así adjudicar y poder pagar esos trabajos restantes a una nueva empresa. También es cierto que vivimos momentos en los que el coste de la obra pública se ha incrementado sustancialmente y, si iniciamos un nuevo proceso licitatorio, éste tendrá que estar ajustado a la realidad del mercado que un año más tarde nos guste o no arroja un precio medio para este tipo de obras superior.

Esperamos poder ofrecer datos más concretos una vez se culminen todas las etapas que he mencionado."

126/10/2022-24.- Pregunta presentadas por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO con Registro de entrada nº 23170/2022 de 23 de mayo, sobre cuál ha sido la actividad del programa "Patios abiertos" desde el inicio del curso 2021-2022.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

¿Cuál ha sido la actividad del programa "Patios abiertos" desde el Inicio del curso 2021-2022?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, mediante escrito de 26 de mayo de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"A lo largo del curso 2021-2022 la actividad del programa "Patios abiertos" ha sido la habitual que se viene realizando durante el desarrollo del programa.

Se han atendido los centros escolares en los que se presta el servicio, abriendo, vigilando y cerrando las instalaciones; y apoyando de manera auxiliar y dentro de sus funciones, las necesidades que se dan en dichos centros: actividades extraescolares, actividades deportivas del propio centro y de asociaciones del municipio, colonias para escolares durante las vacaciones, patios abiertos a la ciudadanía en general.

Según los pliegos reguladores del contrato, el servicio contratado comprende la atención con carácter fijo y permanente de los siguientes centros de lunes a viernes, con una jornada laboral de cinco horas: C.P. Bagatza, Berritzegune, PCPI Lutzana, C.P. Gurutzeta, C.P. Larrea, C.P. Munoa y C.P. Zuazo.

Asimismo, el servicio comprende la prestación durante los sábados, con una jornada laboral de cinco horas en: C.P. Alkartu, C.P. Bagatza, C.P. El Pilar, C.P. Gurutzeta, C.P. Zuazo y C.P. Munoa.

Existe adicionalmente contratada una bolsa de horas de prestación para hacer frente a las necesidades en centros u horarios distintos de los anteriores, bolsa a través de la que pueden incorporarse previa solicitud expresa, nuevos centros o atenderse imprevistos o contingencias más allá de las expresamente exigidas."

MOCIONES TIPO A

127/10/2022-25.- Moción presentada por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO con Registro de entrada nº 20534/2022 de 6 de mayo, instando a la acreditación de familias monoparentales y monomarentales de la población de Barakaldo.-

Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Justificación.- El concepto de familia ha ido diversificándose en los últimos años, recogiendo diferentes modelos que han de tener reconocida y garantizada la protección a la que hace referencia el texto constitucional. Dentro de los diferentes tipos de familia, nos encontramos con las familias monomarentales y monoparentales, que han crecido significativamente en los últimos años. De hecho, según la Encuesta de Condiciones de Vida de la Población, el tipo de hogar que más se ha incrementado en el último informe son los hogares monoparentales y monomarentales.

Los últimos datos publicados por el INE (2020) reflejan que 1.944.800 de hogares en España son de familias monoparentales, de los cuales el 81,35% están encabezados por una mujer (familia monomarental). Y eso sin contar todas aquéllas que no se reflejan en los datos estadísticos porque éstos sólo contabilizan los hogares por su constitución. Así, aquellas familias que conviven con otras unidades familiares están invisibilizadas. En este sentido, según la socióloga y profesora en la Universidad de Barcelona, Dña. Elisabeth Almeda Samarach, las familias monomarentales y monoparentales podrían llegar a representar el 30% del total de familias con hijos e hijas en España.



PL 10/2022

Esta tipología de familias se encuentra en muchos de los casos, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. En Euskadi, en el último informe sobre pobreza, se ha identificado que cada vez más las familias monomarentales con una mujer al cuidado de menores, se están uniendo al perfil de pobreza vasco. Y es que esta situación se ve agravada por la falta de reconocimiento por parte de las diferentes Administraciones del carácter específico que tiene esta tipología de familia. También Save the Children ha advertido de que tener hijos e hijas continúa siendo un factor de riesgo de pobreza en Euskadi, especialmente para las familias monoparentales, la mayoría de ellas encabezadas por mujeres. De este modo, estas familias se han convertido en uno de los grupos con un riesgo de exclusión social más relevante, ya sea por problemas vinculados con el acceso al empleo (estrechamente relacionados con la brecha salarial), conciliación, ámbito fiscal o por la ausencia de políticas que garanticen el acceso a servicios públicos imprescindibles para responder a las necesidades de este colectivo.

En este sentido resulta fundamental apostar por medidas que protejan a estas familias para que así se desvincule la monomarentalidad/monoparentalidad de la invisibilización, vulnerabilidad y exclusión a la que son relegadas por falta de reconocimiento y apoyos por parte de las instituciones.

Y es que la problemática comienza por que este tipo de unidad familiar no está definida a nivel estatal en ninguna ley, y a nivel autonómico solo está recogida de forma clara en ocho comunidades autónomas, aquellas que o bien tienen una normativa específica de familias monoparentales que las define explícitamente, o incluyen esta definición en alguna otra de sus normativas (Cataluña, Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Aragón, Cantabria y Galicia).

En Euskadi (2019) existen 84.233 familias monoparentales o monomarentales, lo que supone el 9,2% del total. Familias que tienen una situación especial, diferente al resto de tipologías de familia, por lo que deben de ser contempladas y protegidas.

Por todo ello, se propone:

1. El municipio de Barakaldo insta al Gobierno Vasco a que establezca el marco normativo que regule el título de familia monoparental en Euskadi, desarrollando de esta manera la creación del título y de medidas específicas de protección que amparen a estas familias con todas las garantías. Contando para ello con una definición clara e inequívoca de los conceptos de familia monoparental, hogar monoparental y situación de monoparentalidad.

PL 10/2022

2. El municipio de Barakaldo insta a las Juntas Generales de Barakaldo a que establezca el marco regulatorio en cuanto a las ordenanzas fiscales para que éstas permitan las exenciones y/o bonificaciones para familias monoparentales.
3. El Pleno municipal de Barakaldo insta al Equipo de Gobierno a que desarrolle de manera local el marco normativo marcado por las Juntas Generales de Barakaldo en cuanto a ordenanzas fiscales que permitan las exenciones y/o bonificaciones para familias monoparentales.
4. El Pleno Municipal de Barakaldo insta al Equipo de Gobierno a que regule el acceso a los servicios municipales públicos y a los servicios de emergencia social, para que en estos se dé facilidad de acceso a las familias monoparentales.
5. El Pleno Municipal de Barakaldo insta al Equipo de Gobierno a incluir cláusulas de contratación que incorporen a familias monoparentales, con condiciones de conciliación adaptada.
6. El Pleno Municipal de Barakaldo apoya, en el marco estatal, el Proyecto de Ley de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias."

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO**, por parte de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco y Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro de Entrada 23691 de 25 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

"En relación a la moción presentada para su debate en el punto 127/10/2022-25 a celebrar el día 26 de mayo de 2022, en relación a la acreditación de familias monoparentales o monomarentales de la población de Barakaldo, se propone para someter a su debate el siguiente acuerdo:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta a la institución competente a desarrollar un marco normativo que regule y desarrolle el Título de Familia Monoparental / Monomarental que sirva de soporte para el desarrollo de políticas y medidas de protección específicas para este tipo de familias.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta a las instituciones a que en el ejercicio de sus competencias en materia fiscal posibiliten un marco de desarrollo que contemple la situación de las familias vulnerables, con especial atención a las familias monoparentales y monomarentales.



PL 10/2022

- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al gobierno municipal a seguir trabajando con un enfoque transversal e interinstitucional las políticas de protección de las familias en situación de vulnerabilidad de nuestro municipio.
- 4.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al equipo de gobierno a seguir trabajando en el fomento de la incorporación de cláusulas sociales en las contrataciones públicas, siempre que esto sea posible."

Resultando que posteriormente fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD TRANSACCIONAL** (Registro de Entrada nº 24005 de 26 de mayo de 2022) a que se refiere el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por los Portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, y Elkarrekin Barakaldo, que a continuación se transcribe, se procedió, en primer lugar, a su debate y posterior votación.

"En relación a la moción presentada para su debate en el punto 127/10/2022-25 a celebrar el 26 de mayo de 2022, en relación a la acreditación de familias monoparentales y monomarentales de la población de Barakaldo.

Habiendo sido presentada por los grupos EAJ-PNV de Barakaldo y Socialista de Barakaldo, una enmienda a la totalidad en fecha 25 de mayo, con registro 2022/023691.

Se presenta por los grupos firmantes, una enmienda transaccional a la enmienda a la totalidad con el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al Gobierno Vasco a desarrollar un marco normativo que regule y desarrolle el Título de Familia Monoparenta / Monomarental que sirva de soporte para el desarrollo de políticas y medidas de protección específicas para este tipo de familias.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta a las instituciones a que en el ejercicio de sus competencias en materia Fiscal posibiliten un marco de desarrollo que contemple la situación de las familias vulnerables con especial atención a las familias monoparentales y monomarentales.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al gobierno municipal a seguir trabajando con un enfoque transversal e interinstitucional las políticas de protección de las familias en situación de vulnerabilidad de nuestro municipio, con especial atención a las familias monoparentales y monomarentales.

4.- El Pleno del ayuntamiento de Barakaldo insta al equipo de gobierno a seguir trabajando en el fomento de la incorporación de cláusulas sociales en las contrataciones públicas siempre que esto sea posible, teniendo en consideración a las familias monoparentales y monomarentales."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA TRANSACCIONAL**, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Decayendo, en consecuencia, la moción generadora de la transacción (artículo 61.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal), presentada por el grupo municipal Elkarrekin Barakaldo; así como la enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco y Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro de Entrada 23691 de 25 de mayo de 2022.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, para presentación de la moción contenida en el epígrafe de este punto, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, la **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, para decir lo siguiente: El concepto de familia ha ido diversificándose en los últimos años, recogiendo diferentes modelos que han de tener reconocida y garantizada la protección a la que hace referencia el texto constitucional. Dentro de los diferentes tipos de familia, nos encontramos con las familias monomarentales y monoparentales, que han crecido significativamente en los últimos años. De hecho, según la Encuesta de Condiciones de Vida de la Población, el tipo de hogar que más se ha incrementado en el último informe son los hogares monoparentales y monomarentales.

Los últimos datos publicados por el INE (2020), reflejan que 1.944.800 hogares de España son de familias monoparentales, de los cuales el 81,35% están encabezados por una mujer (familia monomarental). Y eso, sin contar todas aquellas que no se reflejan en los datos estadísticos porque éstos solo contabilizan los hogares por su constitución. Así, aquellas familias que conviven con otras unidades familiares están invisibilizadas. En este sentido, según la socióloga y profesora de la Universidad de Barcelona, Dña. Elisabeth Almeda Samarach, las familias monomarentales y monoparentales podrían llegar a representar el 30% del total de familias con hijos e hijas en España.



PL 10/2022

En Euskadi, según datos de 2019, existen 84.233 familias monoparentales o monomarentales, lo que supone el 9,2% del total; familias que tienen una situación especial, diferente al resto de tipologías de familia, por lo que deben de ser contempladas y protegidas.

Las políticas familiares actuales están diseñadas sobre la base de la familia tradicional con dos progenitores, lo que acarrea múltiples discriminaciones para dichas familias, principalmente en el ámbito de la conciliación y el empleo, los sistemas de ayudas públicas y el ámbito fiscal. Por su parte, para el sistema de la Seguridad Social, la única situación de monoparentalidad que tiene protección específica, sin añadir ningún otro requisito, es la de viudedad (siempre que sea por vínculo matrimonial), es decir, la situación que se origina por el fallecimiento de uno de los miembros de la pareja (existe para esta situación la pensión de viudedad). A la hora de solicitar otros subsidios de la Seguridad Social, como el subsidio por agotamiento de la prestación contributiva con responsabilidades familiares, el subsidio por cotización insuficiente con responsabilidades familiares o el subsidio extraordinario por desempleo, se abandona la idea de unidad familiar monoparental para introducir el concepto de “responsabilidades familiares” de la persona solicitante.

Esta tipología de familias se encuentra, en muchos de los casos, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. En Euskadi, en el último informe sobre pobreza, se ha identificado que cada vez más las familias monomarentales, con una mujer al cuidado de menores, se están uniendo al perfil de pobreza vasco.

La situación de las familias monomarentales y monoparentales era ya de por sí más precaria que la de las familias nucleares en general, pero tras la crisis del COVID-19, esa precariedad se ha agravado. Según el sondeo “impacto de la crisis del COVID-19 en las familias monomarentales” realizado por la Federación de Asociaciones de Madres Solteras, el 87% de estas familias vio empeorar su situación personal debido a su situación laboral y el 27% aseguraba, ya desde ese primer momento, no poder hacer frente a los gastos de alimentación. Las tasas de estrés y fatiga mental de las madres se dispararon, con las consecuencias psicoafectivas que esto tiene en los y las menores a medio y largo plazo, y las predicciones no son muy esperanzadoras.

La situación de las familias monomarentales y monoparentales se ve agravada por la falta de reconocimiento por parte de las diferentes Administraciones del carácter específico que tiene esta tipología de familia. También Save the Children ha advertido que tener hijos e hijas continúa siendo un factor de riesgo de pobreza en Euskadi, especialmente para las familias monoparentales/monomarentales, la mayoría de ellas encabezadas por mujeres. De este modo estas familias se han convertido en uno de los grupos con un riesgo de exclusión social más relevante, ya sea por problemas vinculados con el acceso al empleo (estrechamente relacionados con la brecha salarial), conciliación, ámbito fiscal o por la ausencia de

políticas que garanticen el acceso a servicios públicos imprescindibles para responder a las necesidades de este colectivo.

Es fundamental apostar por medidas que protejan a estas familias para que así se desvincule la monomarentalidad/monoparentalidad de la invisibilización, vulnerabilidad y exclusión a la que son relegadas por falta de reconocimiento y apoyos por parte de las instituciones.

Es importante tener en cuenta otros aspectos referidos a las personas integrantes de modelos familiares no tradicionales cada vez más extendidos, destacando las familias monomarentales encabezadas en más de un 80% por mujeres. Mujeres que asumen la maternidad en solitario siendo las únicas sustentadoras del hogar, debiendo hacerse cargo del ámbito laboral, doméstico, familiar y personal, lo que supone una doble discriminación: la que sufren por el simple hecho de ser mujer, y la que añade el hecho de conformar una familia de carácter monoparental.

La problemática que comienza por que este tipo de unidad familiar no está definida a nivel estatal en ninguna ley, y a nivel autonómico sólo está recogida de forma clara en ocho comunidades autónomas, aquellas que, o bien tienen una normativa específica de familias monoparentales que las define explícitamente, o incluyen esta definición en alguna otra de sus normativas (Cataluña, Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Aragón, Cantabria y Galicia).

El pasado 18 en Euskadi se dieron los primeros pasos en el Parlamento Vasco para que se defina y se brinde apoyo desde las instituciones vascas.

El que no esté recogido ni definido el título de monoparentalidad en el Plan estatal de Viviendas, por ejemplo, da pie a un amplio abanico de situaciones de inseguridad jurídica, ya que da lugar a equivocación e intercambio entre conceptos clave como el de “unidad familiar monoparental” y el de “unidad de convivencia”, cuestión que se transmite al desarrollo autonómico de normativa referente a la vivienda.

Algunas áreas en las que es necesario crear medidas y regular para evitar las invisibilización, discriminación y precarización de las familias monomarentales/monoparentales son:

- **Empleo:** fórmulas que favorezcan la empleabilidad de mujeres al frente de familias monoparentales (dada la doble discriminación). Modificación de la reglamentación de las bolsas de trabajo para que sea posible rechazar trabajo si es en turno de noche. Acceso a la excedencia en condiciones más ventajosas. Incremento de los permisos remunerados para



PL 10/2022

- el cuidado de los hijos e hijas (en caso de enfermedad o en periodos vacacionales). Mayor flexibilidad horaria y jornadas continuas. Fomento en la empresa pública y privada del acceso a la modalidad de teletrabajo.
- Conciliación: promoción de la creación de servicios públicos de educación y de corresponsabilidad garantizando el acceso a los y las menores. Medidas reales de corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal: flexibilidad horaria, fórmulas de teletrabajo, elección de turnos, etc.
 - Educación:
 - Educación no universitaria, mediante baremos específicos para la concesión de ayudas y becas para libros, material escolar, comedores, transporte o puntos para elegir colegio. Por otro lado, educación en diversidad familiar. También acción positiva para el acceso a la educación pública (puntuación en guarderías y colegios). Actualmente, en el Consorcio de las Haurreskolak se dan 4 puntos a las familias monoparentales cuando el progenitor trabaja, pero las parejas cuyos dos miembros trabajan también reciben esos 4 puntos. Teniendo en cuenta que un progenitor monoparental no puede permitirse no trabajar, consideramos que deben tener preferencia en el acceso. Revisión de baremos y renta estandarizada para acceder a becas y ayudas, ya que son claramente discriminatorias para las familias monoparentales. De hecho, los coeficientes correctores son insuficientes si se comparan familias de dos personas adultas con menores a su cargo, con las que cuentan únicamente con un progenitor o progenitora.
 - Educación universitaria, con medidas tales como gozar de becas especiales, desplazamiento y alojamiento. Revisión de baremos y renta estandarizada para acceder a becas y ayudas, ya que son claramente discriminatorias para las familias monoparentales. De hecho, los coeficientes correctores son insuficientes.
 - Cultura, deporte y ocio: con bonificaciones y descuentos en el acceso a bienes culturales, actividades deportivas y de ocio. Además de asegurar plazas de acceso.
 - Sanidad: cobertura de los gastos ocasionados para tratamientos de ortodoncia, auditivos, oftalmológicos, ortopédicos, psicológicos, pedagógicos o de atención domiciliaria. Salud reproductiva: más información por parte de médicos de cabecera, ginecólogos y matronas de Osakidetza sobre el cuerpo de la mujer, tasas de fertilidad en cada tramo de edad, servicio de reproducción asistida, etc.
 - Vivienda: ayudas para el acceso a la vivienda pública y el alquiler. Protección de las personas menores frente a desahucios. Revisión de baremos y renta estandarizada para acceder a Etxebide, ya que son claramente discriminatorias para las familias monoparentales. De hecho, los coeficientes correctores son insuficientes si se comparan familias de dos personas adultas con menores a su cargo, con las que cuentan únicamente con un progenitor o progenitora.
 - Ámbito fiscal: bonificaciones y exenciones.

En el debate de la enmienda transaccional, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la **Sra. KAREAGA MARTÍNEZ**, del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: La semana pasada en el Parlamento, gracias a una iniciativa de EH-Bildu, se llevaron a la agenda política parte de los temas que se traen hoy a debate en este Pleno. Una iniciativa que sirvió para acordar, entre otros temas, una definición homogénea y adecuada de la multirealidad del concepto de familia monoparental y, en base a eso, promover la adecuación legislativa, los recursos y servicios específicos para esta tipología familiar. Y se podrían haber conseguido muchas más cosas, no solo con respecto a la situación de la monoparentalidad, si no llegan a ser rechazadas por jeltzales y socialistas propuestas como las de más ayudas a los programas de emancipación, una prestación universal de 150 euros mensuales por hijo/hija hasta los 18 años, gratuidad en el transporte público y medicinas para menores de 12 años, gratuidad en las haurreskolak a partir del curso 2022/2023, etc.

Desde nuestra formación política seguiremos trabajando en la línea de estas medidas como lo hacemos a nivel local también con el tema que hoy se debate. Porque han sido muchas las propuestas que hemos traído a Barakaldo para favorecer la inclusión de colectivos que se puedan encontrar en situación de vulnerabilidad, como puede ser la situación de monoparentalidad o monomarentalidad.

Es por esto que en la elaboración de cláusulas sociales incluimos la puesta en marcha de acciones positivas para éste y otros colectivos, planteando medidas de fiscalidad progresiva en tasas e impuestos en este mismo sentido. Y seguiremos, como dice la moción, trabajando y aportando en este sentido.

La **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, en la representación anteriormente señalada, dijo a continuación: Quería agradecer tanto al PNV como al PSOE su predisposición para lograr un acuerdo. Éste es un claro ejemplo de que contar con la oposición para lograr acuerdos amplios es posible. Gracias a esta moción el Ayuntamiento de Barakaldo ha dado el primer paso para que las familias monoparentales y monomarentales sean reconocidas como se merecen.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, la **Sra. RODRÍGUEZ ELORDUY**, señaló: La Declaración de los Derechos Humanos reconoce el derecho de todos los hombres y mujeres a tener familia. La familia es la base de la sociedad y el soporte que proporciona afecto y seguridad y es garante de nuestro sistema de convivencia. La familia es la base del crecimiento y del desarrollo pleno de nuestros niños y niñas y de la atención a nuestros mayores. Sin duda la familia merece una atención especial, un esfuerzo por parte de todas las administraciones y un refuerzo de las



PL 10/2022

políticas públicas de cara a poder seguir siendo soporte humano y afectivo de nuestra sociedad.

La idea de familia ha ido cambiando a medida que ha ido cambiando la sociedad y hoy en día existen diversos modelos de familia que no se ajustan al modelo tradicional, pareja heterosexual, casada y con hijos e hijas. Por ello se hace necesario un marco jurídico que refleje esa diversidad, que reconozca los diferentes tipos de familias que existen y que garantice una protección mínima y coherente de acuerdo a sus necesidades específicas.

Hoy se trae a Pleno la acreditación de las familias monoparentales y monomarentales. La familia monoparental se define como el núcleo formado por un único progenitor y los hijos e hijas a su cargo, siempre que dicho progenitor sea el único sustento económico de dicho núcleo familiar. Según el último informe presentado en la elaboración del mapa de las necesidades sociales de Barakaldo 2018-2022, el 11,4% de las unidades convivenciales son familias monoparentales, siendo más elevado este porcentaje en los distritos con mayor tasa de población extranjera como ocurre en Zaballa y Rontegi. Hay que añadir la alta feminización de las familias monoparentales, aproximadamente el 90%. Sin duda este hecho marca a estas familias enfrentándolas a las diferencias que aún existen entre hombres y mujeres en el plano laboral y en el de los cuidados por poner un par de ejemplos.

Es, pues, especialmente importante el reconocimiento de las familias monoparentales y monomarentales. Es decisivo ese reconocimiento legal para que se pueda tener en cuenta su especificidad y se les pueda facilitar y garantizar el acceso a los apoyos tanto de índole social como educativo y económico con los que las políticas sociales apoyan a las familias legalmente reconocidas, fortaleciendo así el pilar sobre el que se asienta nuestra sociedad.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Desde el grupo municipal EAJ-PNV compartimos el espíritu y el fondo de la moción original, pero no así algunos de los puntos que planteaba. Y es que desde EAJ-PNV, medidas que fomenten la cohesión social en Euskadi son nuestra seña de identidad. Y en este caso medidas dirigidas a familias monoparentales son cuestiones que se están abordando también con el IV Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2018-2022, el Pacto Vasco por las Familias y la Infancia impulsados por el Lehendakari Urkullu, y con el desarrollo y mejora de las medidas establecidas en la Ley 13/2008 de apoyo a las familias.

Sabemos de las dificultades que supone la crianza de un hijo o hija en solitario, por uno de los progenitores. Dificultades para la conciliación laboral, con las tareas propias de crianza, el hogar, etc. y las dificultades económicas que pueden acarrear en muchos casos estas situaciones, por no poder acceder a un trabajo, reducciones de jornada, acceso a formación, precariedad, transmisión generacional, etc.

Por esta razón, las políticas impulsadas en los últimos años por el Gobierno Vasco, también ponen un mayor énfasis no sólo en las políticas orientadas a la reparación, sino también a la preparación, a partir de la consideración de las políticas familiares, las educativas y de igualdad de género, entre otras, como un elemento clave para el desarrollo no sólo social, sino también económico.

Y en esta coyuntura los ayuntamientos también podemos y debemos ser proactivos desde nuestro marco competencial y remar a favor de la cohesión social, del empleo y de otros factores, adoptando y revisando medidas para mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

Consideramos que era necesario matizar algunas cuestiones de la moción original y clarificar los marcos competenciales de cada administración y las posibilidades reales de actuación, y otros puntos sencillamente por no considerarlos oportunos en una moción. Razones por las que presentamos una enmienda en el día de ayer y otra en el día de hoy, junto a Elkarrekin Barakaldo, proponente de la moción original.

Nos alegra haber podido llegar al consenso de un texto final, que mantiene y aúna esfuerzos para seguir trabajando y avanzando hacia una sociedad vasca cada vez más cohesionada socialmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.